



TRAMITADO
20 OCT 2015
DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL DE IQUIQUE
M.O.P. - I REGION
20 OCT, 2015
Proceso N° 9208658/1477

OBRA: "REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE".

REF.: Aprueba Convenio por Trato Directo.

IQUIQUE, 09 OCT. 2015

VUG/ADF/CMA/lcr

VISTOS :

- El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
- La Ley N° 18.267;
- El D.S. N° 151 de fecha 06.02.03 del Ministerio de Hacienda.
- El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- El Decreto M.O.P. N° 1093 de 2003, modificado por Decreto MOP. N° 1136 del 2006;
- El Convenio Mandato de fecha 17.08.2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura, aprobado por Resolución Exenta del GORE N° 456 de fecha 17.08.2015 y Resolución SRMT N° 733 del 02.09.2015..
- El Decreto M.O.P. N° 564 de 2007.
- El oficio Ord. DA.I. N° 145 de 04.03.2015, que solicita cotización para ejecutar esta obra.
- El Oficio Ord. N° 001321 de fecha 15.05.15, mediante el cual el Consejo de Monumentos Nacionales aprueba obras de emergencia.
- La carta N° 073 de fecha 09.03.2015 de la Empresa Soc. de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., que adjunta presupuesto por la suma de \$88.302.772.- I.V.A. incluido, modificado por carta N° 430 de fecha 28.08.2015..
- La Orden de ejecución que se adjunta.
- El Certificado del CORE, N° 0205 de fecha 24.06.2015.
- La Resolución DA. N° 1175 de fecha 02.10.2015 mediante el cual se declara situación de urgencia y se autoriza contratar los trabajos a través del sistema de Trato Directo;
- El Certificado de imputación N° 85/2015 de fecha 11.08.2015.
- Las Especificaciones Técnicas, Planos, Listado de Partidas y antecedentes que forman el expediente técnico de la obra.
- El Convenio de Trato Directo de fecha 05.10.2015, entre la DA. MOP. Tarapacá y la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Cía. Ltda.
- Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 970 del 24.08.2015.

CONSIDERANDO: La situación de urgencia que se ha configurado respecto a la realización eficiente de la obra en comento.

Que, el inmueble declarado Monumento Nacional, sufrió serios daños estructurales producto de un incendio ocurrido el 26.02.2015.

Que, se requiere realizar de forma inmediata, diversas reparaciones a efecto de evitar mayores daños a la obra, lo que incluye apuntalamiento bajo el sector de la glorieta, alzaprimado en pasillo de segundo piso de patio central, despeje del recinto y otros.

478 RESUELVO (EXENTO)

DA.I. N° _____ /

- 1.- **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese el Convenio de Trato Directo de fecha 05.10.2015, que contrata los trabajos denominados "REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE", Código BIP. N° 30387425-0, con la Empresa Constructora **Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.**, R.U.T. N° 78.421.630-6 y cuyo texto es el siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

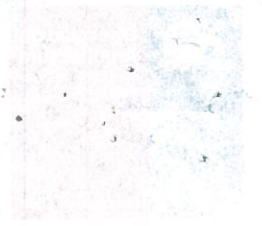
IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION
Proceso N° 9208658



UTILIZADA



**CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION
POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA OBRA DENOMINADA:**

"REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE"

En Iquique a 05 de Octubre de 2015, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Tarapacá, representada por su Director Regional señor **VLADIMIR URIAS GUZMAN**, domiciliado en calle Tarapacá N° 130, 1er. Piso, de la ciudad de Iquique, en adelante "**La Dirección**" por una parte y por otra, la **Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.**, R.U.T. N° 78.421.630-6, representada legalmente por don JAIME SAEZ ZARATE, R.U.T. N° 6.739.399-6, domiciliado en Avda. Luis Emilio Recabarren # 2734 de la ciudad de Iquique, en adelante "**el Contratista**", se suscribe el siguiente Convenio para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "**REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", Código BIP 30387425-0.

1) Encargo

Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura encarga mediante el procedimiento de Trato Directo a la Empresa Constructora **Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.**, quien acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado y de Cartas de fecha 09.03.2015 y 28.08.2015, a ejecutar en forma completa, total, oportuna e íntegra, las obras correspondientes a la obra denominada "**REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", Código BIP 30387425-0.

2) Ubicación de la obra

El proyecto se encuentra localizado en la ciudad de Iquique, calle Aníbal Pinto N° 50, Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, terreno propiedad Fiscal. El proyecto contempla una superficie aproximada de 1.310 m².

3) Documentos del Convenio:

El contrato se encuentra regulado por las disposiciones legales, actos administrativos y documentos que se detallan a continuación, los que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° y 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

- a) La Resolución DA. N° 1175 de fecha 02.10.2015 mediante el cual la Dirección Nacional de Arquitectura declara situación de urgencia que afecta la realización eficiente de la obra denominada "**REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", Código BIP 30387425-0, y autoriza su ejecución a través del sistema de Trato Directo.
- b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P" que regirá para todo aquello que no esté establecido en el presente Convenio AD- Referéndum.
- c) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión noviembre 2008, la normativa a que se refiere la Ley N° 20.123/2007 sobre subcontrataciones.
- d) El expediente técnico de la obra, que contiene los siguientes antecedentes:
 - Legajo completo de Planos del Proyecto en formato Pdf
 - Las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- e) Los Reglamentos y/o Normas respecto de las Instalaciones y/ especialidades involucradas en el proyecto y que aluden las respectivas Especificaciones Técnicas.

UTILIZADA



- f) La Ley 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos N° 40/68: Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y 54/68: reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.
- g) Las normas del Instituto Nacional de normalización (INN) en todos los temas y materias que intervengan en el proceso Constructivo y en especial el control de calidad asociado.
- h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- l) El presupuesto del Contratista, ascendente a \$88.270.000.- (Ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos) I.V.A. incluido.
- m) Carta N° 073 de fecha 09.03.2015, de la empresa constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., en la cual oferta la cantidad de \$88.302.772.- I.V.A. incluido por la ejecución del proyecto; oferta que fue ajustada a la suma de \$88.270.000.- según Carta N° 430 de fecha 28.08.2015.

Asimismo, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender, aceptar en todas sus partes y no tener reparos de ninguna índole, tanto en el contenido de la documentación principal, como en los complementos anexos de los mismos y que fueran señalados precedentemente en este Convenio; documentos que en su conjunto regulan y establecen condiciones a las que deberá someterse el proceso constructivo de la obra "**Reparación Monumento Histórico ex Aduana de Iquique**" y que la Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda. se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto.

Se deja establecido que el contratista asume la responsabilidad total de la construcción de la Obra en referencia, en las condiciones que se definieron en los puntos: d) Expediente Técnico, j) Presupuesto Contratista y m) Carta Contratista de fecha 28.08.2015.

Podrá excluirse de sus obligaciones, situaciones derivadas de modificaciones del diseño de arquitectura, acordados con el M.O.P. y no consideradas en los puntos anteriores ya señalados, como también aquellas que revistan carácter de fuerza mayor.

4) Monto Trato Directo:

La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum, conforme se detalla en su cotización oferta y presupuesto adjunto, por la suma de **\$88.270.000-** (Ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos) I.V.A. incluido, sin reajuste.

5) Tipo de Contrato:

El contrato se formalizará a través de un **Trato Directo**, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste y cancelado mediante estados de pago mensuales con retención de un 10% de cada E.P. hasta completar un 5% del valor total del contrato (Ver Cláusula 29 del presente Convenio).

Una vez tramitada totalmente, la Resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio Ad-referéndum de ejecución de la obra, tres transcripciones de ellas deberá ser suscrita ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90ª del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al Art. 92º del RCOP, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste.

UTILIZADA



El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo recién señalado serán de cargo del Contratista.

6) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del R.C.O.P., una Boleta Bancaria de Garantía, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% del monto contratado, expresado en UF del último día del mes anterior a la fecha en que la Resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección, a la orden del "GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA", RUT. 72.223.100-7, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 18 meses.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución DA. M.O.P. que apruebe la Liquidación final de Contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la Resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio), indicando también el N° y fecha de dicha resolución y establecerá taxativamente el concepto por el cual fue tomada.

En caso de existir Ampliaciones de Plazo durante el desarrollo de las obras, el Contratista deberá extender la garantía considerando lo señalado en el inciso primero del presente Artículo, es decir aumentando la vigencia de la garantía de acuerdo al aumento de plazo autorizado.

7) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **CIEN (100) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución DA. M.O.P. que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160° del R.C.O.P. referido al plazo de la obra.

8) Reajuste:

El presente contrato no consulta reajustes de ninguna especie.

9) Financiamiento:

Las obras que se contratan, se imputarán a los Fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR Tradicional, subtítulo 31, Item 02, asignación 004, Presupuesto Regional 2015.

10) Anticipo:

No se consulta.

11) Estados de Pago:

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales, los que se considerarán un adelanto del valor total contratado.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo a las cantidades de obra efectivamente ejecutada y concordante con el avance físico real determinado y avalado por el I.F. Las partidas determinadas en globales, solo se cancelarán una vez ejecutada el 100% de ellas (Dictamen de la Contraloría).

Las cubicaciones del correspondiente E.P. se multiplicarán por cada precio unitario ofertado o convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

UTILIZADA



Para estos efectos el monto del “estado de pago mínimo” se establece que corresponde al 50% del presupuesto contratado, dividido por el plazo de obras (meses); con excepción del primero y último estado de pago, los que podrán ser de menor monto.

No obstante, el Director Regional bajo circunstancias especiales y en forma excepcional debidamente justificada, podrá autorizar montos menores.

En cada presentación de estado de pago, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.(si corresponde)
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Material de respaldo Fotográfico solicitado (Ver Art. 21)
- i.- Informe mano de obra
- j.- Fotografía letrero de obras (Primer E.P.de obra)
- k.- Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago, si corresponde.
- l.- Fotografías a color del avance de la obra.

12) Obras Extraordinarias y/o Complementarias:

Durante la ejecución de las obras no se podrá ejecutar obras extraordinarias, ni obras complementarias salvo que ellas sean formalmente solicitadas por la Dirección de Arquitectura y que sean expresa y previamente autorizadas. En tal caso se procederá conforme a lo estipulado en el Art 105º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas para estos efectos.

13) Garantía por daños a Terceros:

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada al MOP (Inspector Fiscal) en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% mínimo del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prorrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo de 2% del monto asegurado.

Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

14) Condiciones Especiales Comunes a las pólizas de seguros señaladas en los números precedentes:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.

- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco.

15) Contratación de Personal y Subcontratistas:

1. Según lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, con la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Tarapacá, entendiéndose, en todo caso, que el Contratista será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131° y 132° del R.C.O.P.
2. En el caso de subcontrato de las partidas de especialidades de Instalaciones de la obra y en tal caso, en forma previa al inicio de cualquier tipo de trabajo, el Contratista queda obligado a hacer llegar al Inspector Fiscal de la Obra, los curriculum correspondientes de los posibles subcontratistas que ejecuten dichas especialidades.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P, a los subcontratos de especialidades de instalaciones de la obra no se le exigirá estar inscrito en el o los registro y categorías del Registro General de Contratista del MOP, de acuerdo a las actividades que ellos desarrollan, no obstante deben acreditar la experiencia y estar habilitados para desarrollar la actividad subcontratada.
4. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151° del RCOP.
5. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias, en conformidad al artículo 143° del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos, previa fundamentación de la medida.

El Inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, por contravenciones a la obligación de reserva estipulada en la cláusula 4 del presente Convenio.

6. El Contratista deberá al inicio de las faenas previo a la contratación de cada trabajador entregar al Inspector Fiscal una relación o listado individualizado con nombre, RUT. y domicilio.

16) Ensayo de Materiales:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse, con el propósito de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será de cuenta del Contratista.

UTILIZADA



Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El Contratista estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal, solicitará los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

Los resultados de ensayos efectuados por la Unidad Técnica, en sus laboratorios o en los que ella encargue, a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

Para tales efectos, deberá mantenerse permanentemente en la obra a disposición de la Inspección Fiscal, moldes para probetas de hormigones, cono de Abrams, etc.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del Contratista.

17) Mediciones y/o Ensayos:

Para esta obra, de acuerdo al R.C.O.P, será obligatorio incluir en los informes para la calificación, las siguientes mediciones y/o ensayos, si corresponden.

- Análisis granulométrico y físico - químico de áridos con dosificaciones.
- Certificado de resistencia de hormigones.
- Certificado impregnación al vacío maderas P.I. (si se requiere)
- Certificados de ensayos densidad compactación de terreno CBR de rellenos estructurales (5 mínimo) (si se requiere).
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado del experto de Prevención de Riesgos.

18) Ponderación para Calificaciones:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180º del R.C.O.P:

* Calidad de la construcción, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Contrato, más cumplimiento de normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0.65
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0.15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C)	= 0.10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y estadísticas relativas a la accidentabilidad en este Contrato (Ponderación D)	= 0.10
TOTAL	= 1.00

19) Letreros de identificación de las obras:

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal 1 letrero durante la ejecución de las obras, de las características y dimensiones señaladas por la Inspección Fiscal, con apego a las disposiciones de la O.G.U.C. sobre publicidad en obras de construcción.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes.

UTILIZADA



El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero, deberá estar colocado en obra en un plazo de 15 días a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación y el diseño correspondiente; será de cargo del Contratista el retiro de este letrero temporal, y se mantendrá de su propiedad.

20) Fotografías:

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, en colores, impresas en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

21) Participación Ciudadana

No se consulta.

22) Derechos Municipales y Recepción de Obra:

Será de cuenta del Contratista si corresponde; el pago de todos los gastos de impuestos, derechos, licencias, permisos y otros gastos similares que se requieren para la ejecución de las obras.

Los Permisos de Edificación, si corresponden, serán tramitados y cancelados por la empresa contratista, quien deberá gestionar y certificar la recepción municipal de la obra. El Contratista será responsable de la presentación a la Municipalidad/MINVU de las modificaciones al proyecto, aprobado la tramitación y cancelación de las diferencias en caso de existir.

El Contratista, al término de la obra y al solicitar la recepción a la Inspección Fiscal, deberá entregar el Certificado de Recepción Municipal.

23) Prevención de riesgos e higiene industrial y ley de subcontrataciones:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene industrial, establecidas en la Ley 16.744 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos; en decreto MOP N° 74 del 2004 y Art. 4° DL N° 2759 de 1979, especialmente aquellos en el que el MOP es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas a favor de los trabajadores de ellos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N° 20.123 en todo lo que dice relación con el personal contratado en forma directa o a través de subcontratos. En todo caso las partidas a subcontratar deberán ser previamente autorizadas en su subcontratación por la Dirección de Arquitectura.

Durante el desarrollo de la obra los contratistas deberán dar cumplimiento con las bases administrativas de prevención de riesgos para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.

24) Remuneraciones e imposiciones previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

UTILIZADA



Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) Cuidado de la Obra:

El contratista, mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma y además deberá prolongarse a su entero costo hasta 30 días después de ser recibido provisionalmente el contrato por esta DA.M.O.P. Ocurrido lo señalado precedentemente, termina la responsabilidad del contratista sobre la obra, en términos de la seguridad de esta.

26) Sanciones:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

27) Multas:

Considera todas las sanciones que contempla el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en especial las por incumplimiento de plazos parciales o desacatos a las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal.

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del mismo Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,20.

28) Retenciones:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del presupuesto total convenido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP. Una vez enterado el monto ya citado, la totalidad de las retenciones se podrá canjear por boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más doce meses y tomadas a nombre del **“GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA”**, RUT. 72.223.100-7, cuyo monto debe ser expresado en UF, de acuerdo a la UF de fecha de emisión de la boleta por el canje de retenciones.

29) Inspección Fiscal (I.F.) e Inspección Técnica de Obra (I.T.O.):

La Dirección de Arquitectura designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Técnico suplente, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a esta en

UTILIZADA



cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art. 110° del R.C.O.P.

30) Marcas de productos:

En conformidad de las partes se deja establecido que las marcas de los productos y/o materiales a que se indican en planos y/o especificaciones técnicas; tienen carácter referencial, pudiendo ser reemplazadas por otros productos de constitución material, calidad técnica y estética, demostradamente equivalente o superior a lo definido originalmente en proyecto.

No se aceptara bajo ninguna circunstancia materiales o producto de inferior calidad a lo especificado.

31) Estudiantes en Práctica

No se consulta.

32) Otras disposiciones:

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

33) Discrepancias e interpretaciones:

Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director (a) Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

34) Fijación domicilio:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

35) Representantes:

La personería de don **Vladimir Urias Guzmán**, Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Tarapacá, consta en Resoluciones DA N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 970 del 24.08.2015.

La personería de don **Jaime Sáez Zárate**, para comparecer en representación de la Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., consta en Escritura que modifica y refunde estatutos N° 4087 de fecha 24.09.2003.

El presente Convenio AD-Referéndum, se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una Resolución de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. Tarapacá, que se dicte para tales efectos, la que estará afecta al trámite Visto Bueno de la Secretaría Regional Ministerial Obras Públicas Tarapacá.

Firman el Convenio don Jaime Sáez Zárate, R.U.T. N° 6.739.399-6, en representación de la Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., y don Vladimir Urias Guzmán, R.U.T. N° 13.056.278-7, en representación de la Dirección de Arquitectura M.O.P.

INUTILIZADA



- 2) **INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal de esta obra, a la Sra. **CATALINA MEZA ARRIAGADA**, Arquitecto de la Dirección de Arquitectura Tarapacá.
Se deja constancia que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.

- 3) **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 88.270.000.- (Ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos) a los fondos del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR Tradicional, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004, Presupuesto Regional año 2015.

- 4) **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. 850 de 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EUGENIO HIDALGO GONZALEZ
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas - Región de Tarapacá
Vº Bº
SR. SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS



VLADIMIR URIAS GUZMAN
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá – M.O.P.

HOJA 12 DE 12



INUTILIZADA



CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION
POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA OBRA DENOMINADA:

"REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE"

En Iquique a 05 de Octubre de 2015, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Tarapacá, representada por su Director Regional señor **VLADIMIR URIAS GUZMAN**, domiciliado en calle Tarapacá N° 130, 1er. Piso, de la ciudad de Iquique, en adelante "La Dirección" por una parte y por otra, la **Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.**, R.U.T. N° 78.421.630-6, representada legalmente por don JAIME SAEZ ZARATE, R.U.T. N° 6.739.399-6, domiciliado en Avda. Luis Emilio Recabarren # 2734 de la ciudad de Iquique, en adelante "el Contratista", se suscribe el siguiente Convenio para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "**REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", Código BIP 30387425-0.

1) Encargo

Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura encarga mediante el procedimiento de Trato Directo a la Empresa Constructora **Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.**, quien acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado y de Cartas de fecha 09.03.2015 y 28.08.2015, a ejecutar en forma completa, total, oportuna e íntegra, las obras correspondientes a la obra denominada "**REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", Código BIP 30387425-0.

2) Ubicación de la obra

El proyecto se encuentra localizado en la ciudad de Iquique, calle Aníbal Pinto N° 50, Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, terreno propiedad Fiscal. El proyecto contempla una superficie aproximada de 1.310 m².

3) Documentos del Convenio:

El contrato se encuentra regulado por las disposiciones legales, actos administrativos y documentos que se detallan a continuación, los que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° y 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

- a) La Resolución DA. N° 1175 de fecha 02.10.2015 mediante el cual la Dirección Nacional de Arquitectura declara situación de urgencia que afecta la realización eficiente de la obra denominada "**REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", Código BIP 30387425-0, y autoriza su ejecución a través del sistema de Trato Directo.
- b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P" que regirá para todo aquello que no esté establecido en el presente Convenio AD- Referéndum.
- c) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión noviembre 2008, la normativa a que se refiere la Ley N° 20.123/2007 sobre subcontrataciones.

- d) El expediente técnico de la obra, que contiene los siguientes antecedentes:
- Legajo completo de Planos del Proyecto en formato Pdf
 - Las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- e) Los Reglamentos y/o Normas respecto de las Instalaciones y/ especialidades involucradas en el proyecto y que aluden las respectivas Especificaciones Técnicas.
- f) La Ley 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos N° 40/68: Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y 54/68: reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.
- g) Las normas del Instituto Nacional de normalización (INN) en todos los temas y materias que intervengan en el proceso Constructivo y en especial el control de calidad asociado.
- h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- l) El presupuesto del Contratista, ascendente a \$88.270.000.- (Ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos) I.V.A. incluido.
- m) Carta N° 073 de fecha 09.03.2015, de la empresa constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., en la cual oferta la cantidad de \$88.302.772.- I.V.A. incluido por la ejecución del proyecto; oferta que fue ajustada a la suma de \$88.270.000.- según Carta N° 430 de fecha 28.08.2015.

Asimismo, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender, aceptar en todas sus partes y no tener reparos de ninguna índole, tanto en el contenido de la documentación principal, como en los complementos anexos de los mismos y que fueran señalados precedentemente en este Convenio; documentos que en su conjunto regulan y establecen condiciones a las que deberá someterse el proceso constructivo de la obra "**Reparación Monumento Histórico ex Aduana de Iquique**" y que la Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda. se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto.

Se deja establecido que el contratista asume la responsabilidad total de la construcción de la Obra en referencia, en las condiciones que se definieron en los puntos: d) Expediente Técnico, j) Presupuesto Contratista y m) Carta Contratista de fecha 28.08.2015.

Podrá excluirse de sus obligaciones, situaciones derivadas de modificaciones del diseño de arquitectura, acordados con el M.O.P. y no consideradas en los puntos anteriores ya señalados, como también aquellas que revistan carácter de fuerza mayor.

4) Monto Trato Directo:

La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum, conforme se detalla en su cotización oferta y presupuesto adjunto, por la suma de **\$88.270.000-** (Ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos) I.V.A. incluido, sin reajuste.

5) Tipo de Contrato:

El contrato se formalizará a través de un **Trato Directo**, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste y cancelado mediante estados de pago mensuales con retención de un 10% de cada E.P. hasta completar un 5% del valor total del contrato (Ver Cláusula 29 del presente Convenio).

Una vez tramitada totalmente, la Resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio Ad-referéndum de ejecución de la obra, tres transcripciones de ellas deberá ser suscrita ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90ª del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al Art. 92º del RCOP, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo recién señalado serán de cargo del Contratista.

6) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del R.C.O.P., una Boleta Bancaria de Garantía, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% del monto contratado, expresado en UF del último día del mes anterior a la fecha en que la Resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección, a la orden del "GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA", RUT. 72.223.100-7, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 18 meses.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución DA. M.O.P. que apruebe la Liquidación final de Contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la Resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio), indicando también el N° y fecha de dicha resolución y establecerá taxativamente el concepto por el cual fue tomada.

En caso de existir Ampliaciones de Plazo durante el desarrollo de las obras, el Contratista deberá extender la garantía considerando lo señalado en el inciso primero del presente Artículo, es decir aumentando la vigencia de la garantía de acuerdo al aumento de plazo autorizado.

7) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **CIEN (100) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución DA. M.O.P. que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160º del R.C.O.P. referido al plazo de la obra.

8) Reajuste:

El presente contrato no consulta reajustes de ninguna especie.

9) Financiamiento:

Las obras que se contratan, se imputarán a los Fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR Tradicional, subtítulo 31, Item 02, asignación 004, Presupuesto Regional 2015.

10) Anticipo:

No se consulta.

11) Estados de Pago:

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales, los que se considerarán un adelanto del valor total contratado.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo a las cantidades de obra efectivamente ejecutada y concordante con el avance físico real determinado y avalado por el I.F. Las partidas determinadas en globales, solo se cancelarán una vez ejecutada el 100% de ellas (Dictamen de la Contraloría).

Las cubicaciones del correspondiente E.P. se multiplicarán por cada precio unitario ofertado o convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

Para estos efectos el monto del “**estado de pago mínimo**” se establece que corresponde al 50% del presupuesto contratado, dividido por el plazo de obras (meses); con excepción del primero y último estado de pago, los que podrán ser de menor monto.

No obstante, el Director Regional bajo circunstancias especiales y en forma excepcional debidamente justificada, podrá autorizar montos menores.

En cada presentación de estado de pago, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.(si corresponde)
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Material de respaldo Fotográfico solicitado (Ver Art. 21)
- i.- Informe mano de obra
- j.- Fotografía letrero de obras (Primer E.P.de obra)
- k.- Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago, si corresponde.
- l.- Fotografías a color del avance de la obra.

12) Obras Extraordinarias y/o Complementarias:

Durante la ejecución de las obras no se podrá ejecutar obras extraordinarias, ni obras complementarias salvo que ellas sean formalmente solicitadas por la Dirección de Arquitectura y que sean expresa y previamente autorizadas. En tal caso se procederá conforme a lo estipulado en el Art 105° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas para estos efectos.

13) Garantía por daños a Terceros:

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encuentre obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada al MOP (Inspector Fiscal) en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% mínimo del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prorrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo de 2% del monto asegurado.

Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

14) Condiciones Especiales Comunes a las pólizas de seguros señaladas en los números precedentes:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco.

15) Contratación de Personal y Subcontratistas:

1. Según lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, con la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Tarapacá, entendiéndose, en todo caso, que el Contratista será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omíta pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131° y 132° del R.C.O.P.
2. En el caso de subcontrato de las partidas de especialidades de Instalaciones de la obra y en tal caso, en forma previa al inicio de cualquier tipo de trabajo, el Contratista queda obligado a hacer llegar al Inspector Fiscal de la Obra, los currículum correspondientes de los posibles subcontratistas que ejecuten dichas especialidades.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P, a los subcontratos de especialidades de instalaciones de la obra no se le exigirá estar inscrito en el o los registro y categorías del Registro General de Contratista del MOP, de acuerdo a las actividades que ellos desarrollan, no obstante deben acreditar la experiencia y estar habilitados para desarrollar la actividad subcontratada.

4. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151º del RCOP.
5. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias, en conformidad al artículo 143º del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos, previa fundamentación de la medida.

El Inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, por contravenciones a la obligación de reserva estipulada en la cláusula 4 del presente Convenio.

6. El Contratista deberá al inicio de las faenas previo a la contratación de cada trabajador entregar al Inspector Fiscal una relación o listado individualizado con nombre, RUT. y domicilio.

16) Ensayo de Materiales:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse, con el propósito de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será de cuenta del Contratista.

Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El Contratista estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal, solicitará los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

Los resultados de ensayos efectuados por la Unidad Técnica, en sus laboratorios o en los que ella encargue, a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

Para tales efectos, deberá mantenerse permanentemente en la obra a disposición de la Inspección Fiscal, moldes para probetas de hormigones, cono de Abrams, etc.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del Contratista.

17) Mediciones y/o Ensayos:

Para esta obra, de acuerdo al R.C.O.P, será obligatorio incluir en los informes para la calificación, las siguientes mediciones y/o ensayos, si corresponden.

- Análisis granulométrico y físico - químico de áridos con dosificaciones.
- Certificado de resistencia de hormigones.
- Certificado impregnación al vacío maderas P.I. (si se requiere)

- Certificados de ensayos densidad compactación de terreno CBR de rellenos estructurales (5 mínimo) (si se requiere).
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado del experto de Prevención de Riesgos.

18) Ponderación para Calificaciones:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180º del R.C.O.P:

* Calidad de la construcción, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Contrato, más cumplimiento de normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0.65
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0.15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C)	= 0.10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y estadísticas relativas a la accidentabilidad en este Contrato (Ponderación D)	= 0.10
TOTAL	= 1.00

19) Letreros de identificación de las obras:

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal 1 letrero durante la ejecución de las obras, de las características y dimensiones señaladas por la Inspección Fiscal, con apego a las disposiciones de la O.G.U.C. sobre publicidad en obras de construcción.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero, deberá estar colocado en obra en un plazo de 15 días a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación y el diseño correspondiente; será de cargo del Contratista el retiro de este letrero temporal, y se mantendrá de su propiedad.

20) Fotografías:

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, en colores, impresas en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

21) Participación Ciudadana

No se consulta

22) Derechos Municipales y Recepción de Obra:

Será de cuenta del Contratista si corresponde; el pago de todos los gastos de impuestos, derechos, licencias, permisos y otros gastos similares que se requieren para la ejecución de las obras.

Los Permisos de Edificación, si corresponden, serán tramitados y cancelados por la empresa contratista, quien deberá gestionar y certificar la recepción municipal de la obra. El Contratista será responsable de la presentación a la Municipalidad/MINVU de las modificaciones al proyecto, aprobado la tramitación y cancelación de las diferencias en caso de existir.

El Contratista, al término de la obra y al solicitar la recepción a la Inspección Fiscal, deberá entregar el Certificado de Recepción Municipal.

23) Prevención de riesgos e higiene industrial y ley de subcontrataciones:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene industrial, establecidas en la Ley 16.744 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos; en decreto MOP N° 74 del 2004 y Art. 4° DL N° 2759 de 1979, especialmente aquellos en el que el MOP es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas a favor de los trabajadores de ellos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N° 20.123 en todo lo que dice relación con el personal contratado en forma directa o a través de subcontratos. En todo caso las partidas a subcontratar deberán ser previamente autorizadas en su subcontratación por la Dirección de Arquitectura.

Durante el desarrollo de la obra los contratistas deberán dar cumplimiento con las bases administrativas de prevención de riesgos para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.

24) Remuneraciones e imposiciones previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) Cuidado de la Obra:

El contratista, mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma y además deberá prolongarse a su entero costo hasta 30 días después de ser recibido provisionalmente el contrato por esta DA.M.O.P. Ocurrido lo señalado precedentemente, termina la responsabilidad del contratista sobre la obra, en términos de la seguridad de esta.

26) Sanciones:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

27) Multas:

Considera todas las sanciones que contempla el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en especial las por incumplimiento de plazos parciales o desacatos a las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal.

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del mismo Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,20.

28) Retenciones:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del presupuesto total convenido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP. Una vez enterado el monto ya citado, la totalidad de las retenciones se podrá canjear por boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más doce meses y tomadas a nombre del "GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA", RUT. 72.223.100-7, cuyo monto debe ser expresado en UF, de acuerdo a la UF de fecha de emisión de la boleta por el canje de retenciones.

29) Inspección Fiscal (I.F.) e Inspección Técnica de Obra (I.T.O.):

La Dirección de Arquitectura designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Técnico suplente, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a esta en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art. 110° del R.C.O.P.

30) Marcas de productos:

En conformidad de las partes se deja establecido que las marcas de los productos y/o materiales a que se indican en planos y/o especificaciones técnicas; tienen carácter referencial, pudiendo ser reemplazadas por otros productos de constitución material, calidad técnica y estética, demostradamente equivalente o superior a lo definido originalmente en proyecto.

No se aceptara bajo ninguna circunstancia materiales o producto de inferior calidad a lo especificado.

31) Estudiantes en Práctica

No se consulta.

32) Otras disposiciones:

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

33) Discrepancias e interpretaciones:

Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director (a) Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

34) Fijación domicilio:


Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

35) Representantes:

La personería de don **Vladimir Urias Guzmán**, Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Tarapacá, consta en Resoluciones DA N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 970 del 24.08.2015.

La personería de don **Jaime Sáez Zárate**, para comparecer en representación de la Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., consta en Escritura que modifica y refunde estatutos N° 4087 de fecha 24.09.2003.

El presente Convenio AD-Referéndum, se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una Resolución de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. Tarapacá, que se dicte para tales efectos, la que estará afecta al trámite Visto Bueno de la Secretaría Regional Ministerial Obras Públicas Tarapacá.


JAIME SAEZ ZARATE
RUT N° 6.739.399-6
p. Sociedad P.S.I.. Ltda.


VLADIMIR URIAS GUZMAN
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá - M.O.P.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBRA	: REPARACIÓN MONUMENTO HISTORIO EX ADUANA DE IQUIQUE
UBICACIÓN	: ANIBAL PINTO N°50
COMUNA	: IQUIQUE
PROVINCIA	: IQUIQUE
REGIÓN	: TARAPACA

0.- GENERALIDADES:

El proyecto corresponde a las obras de “Reparación Monumento histórico ex Aduana de Iquique” ubicada en la ciudad de Iquique y se refieren a las acciones Primarias de Apuntalamiento para evitar el colapso estructural y la habilitación de circulaciones perimetrales de inspección, estas acciones permitirán realizar en el futuro, los Estudios y Diagnósticos, para la Restauración del Inmueble Histórico, debido a que el actual estado estructural y constructivo es crítico, presentando diversos daños atribuibles al incendio ocurrido el día 26 de febrero de 2015. Estas obras consideran la intervención en todos sus niveles, incluidas la torre y estructura de techumbre.

En el presente documento, se señalan solo aquellos aspectos más representativos de la obra en comento, omitiéndose descripciones detalladas de las rutinas constructivas, que se entienden conocidas por el personal capacitado para ejecutar la obra.

El plan de trabajo e intervención que presente el Contratista previo al inicio de la faena, deberá ser aprobado con V°B° del IF.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Todas las obras que consulte el proyecto deberán ejecutarse respetando la legislación y reglamentos vigentes.

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Reglamento para Contratos de Obras Públicas, DS MOP N°75.
- Ley 17.288 del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Plano Regulador, Seccionales y sus Ordenanzas locales vigentes.
- Normas y Reglamentación de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas.

Asimismo, son aplicables obligatoriamente, en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas o las indicaciones consignadas en los planos, las siguientes normas.

- Bases Administrativas para contrato de Ejecución de Obras en el Ministerio de Obras Públicas.
- Normas INN pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.
- Norma para la mensura de las obras de edificación, de la Dirección de Arquitectura.

LIBRO DE OBRA:

Se dejara registro de todos los acontecimientos de la obra en un libro de obra el cual será de uso del Inspector Técnico de Obra, este se manipulará dentro de la instalación de obras y su mal uso será de responsabilidad del contratista.

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Se consulta el suministro de todas las maquinarias, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución eficiente, de acuerdo con las necesidades de la obra, las que deberán ser retiradas del recinto una vez desocupadas.

DOTACIÓN DE PERSONAL:

Se consulta la dotación del personal necesario para mantener permanentemente aseada y ordenada la faena y rondines en cantidad suficiente para evitar el acceso de personas ajenas a la faena, impidiendo la pérdida de materiales ó deterioro de las obras en construcción. La obra no podrá estar sin vigilancia en ninguna hora del día.

El personal a Cargo deberá ser el indicado en el RCOP, contando con el profesional Residente e Ingeniero en Prevención de Riesgos.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Las presentes especificaciones técnicas, son complemento de los planos del proyecto, las fichas y manuales de procedimientos, a ser entregados por la Inspección del Contrato. La obra se ejecutará en estricto acuerdo con dichos documentos, y con ellos que se emitan con carácter de aclaración, complementación o modificación en el futuro, y que hayan sido aprobados por los profesionales proyectistas ó el propietario.

MATERIALES:

Los materiales de uso transitorio son opcionales del contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las norma, y según indicación de fabrica. La IFO. Rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La IFO. Podrá solicitar al contratista la certificación de calidad de los materiales a colocar en obra.

Los materiales utilizables provenientes de demoliciones serán de disposición del Mandante. El material será clasificado y entregado al Mandante. No se aceptará su empleo en las obras definitivas, salvo que se establezca un Convenio especial que lo autorice.

Quedará un registro de fichas y fotográficos, en poder de la DA MOP Tarapacá, correspondiente al material de la demolición.

En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.F.O. para su aprobación o rechazo, previa consulta a la Unidad Regional de Proyectos, quien resolverá al respecto.

RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS:

Cualquier duda por deficiencia u omisión de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surjan en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Fiscal de la Obra (IFO.) quien resolverá, previa consulta a los proyectistas involucrados.

Además de los rubros que considere necesario el contratista deberá incluir dentro de los gastos generales lo siguiente.

CONTRATOS Y GASTOS NOTARIALES:

Se incluirán los gastos que demande la suscripción y protocolización notarial del contrato, seguros contra terceros (Circular del Fiscal Nacional de Obras Públicas, Ord. Nº 779 de fecha 12 de Marzo del 1992), Seguros o póliza de todo riesgo en la construcción, boleta de garantía, certificados de ensayos de laboratorio autorizado, personal a cargo de la obra y todo otro gasto adicional que se genere de las exigencias de las Bases Administrativas o de las presentes Especificaciones Técnicas.

FOTOGRAFIAS DE LA OBRA:

Mensualmente el Contratista deberá entregar 10 fotos de 13x18 cm con fecha impresa, adjuntas a cada estado de pago, mostrando avance de la obra en las faenas más importantes en ejecución.

Impresas en papel fotográfico HP, Epson o equivalente calidad, del tamaño indicado. La calidad de la impresora no debe ser menor de 4800x1200 ppp. Con respaldo en archivo digital debidamente identificados.

Adicional fotografías digitales formato "JPEG", con resolución mínima de 300 DPI, tamaño mínimo de 1280x1024 píxeles en CD. Por cada estado de pago.

1.- OBRAS PRELIMINARES

1.1.- INSTALACIONES DE FAENA.

Todas las obras realizadas en el terreno del inmueble, serán de tipo superficial, no se podrán realizar excavaciones u otras de carácter irreversible.

LETRERO INDICATIVO DE LA OBRA:

En el lugar más visible se consultará un letrero de obra, indicativo, hecho en plancha de acero galvanizado y/o lienzo con bastidor de madera en bruto. Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios para su estabilidad.

ENTREGA DE TERRENO AL CONTRATISTA:

El terreno se entregará al constructor de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. Corresponderá al constructor verificar el estado del terreno, las medidas de este y su coincidencia con los planos de arquitectura.

Cualquier diferencia de medidas o ángulos será informado oportunamente al arquitecto.

EMPALMES E INSTALACIONES PROVISIONALES:

Se consideran las instalaciones provisionales sanitarias y eléctricas, que se estimen necesarias y normativas para la faena. Las cuales deberán ser totalmente autoportables, no se podrán realizar excavaciones. Se podrán utilizar los servicios higiénicos, existentes previa habilitación, con un remarcador y medidor propio, igual que el servicio eléctrico. De no contar con estos, las instalaciones Sanitarias serán baños químicos y las eléctricas serán de motor o generador.

No se podrá hacer uso del actual sistema existente, se deberán utilizar baños químicos y agua embotellada. El uso eléctrico será de generador o motor.

ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA:

Se consulta aseo y vigilancia permanente en obras durante la ejecución y periodos de cuidado una vez recibida provisionalmente las obras.

1.2.- CIERRES PROVISORIOS

El cierre provisorio será estructura de P.I.I de 3x3" con revestimiento de placas de OSB o Terciado marino en buen estado, no reutilizadas, este cierre no deberá afectar en ningún caso pavimentos, revestimientos y/o estructura patrimonial, si por motivos de distanciamiento debiese afectar áreas de tal índole este cierre deberá ser totalmente auto soportante, por tanto, no se realizarán excavaciones para esta faena, la estructura de cierre será triangulada para autosoportarse. Se considera terminación exterior de pintura látex por color a definir en obra.

El cierre de faena deberá considerar además 2 accesos para vehículos de 6mts de largo con hojas de 3 mts cada una y 2 puertas de acceso de personal por cada cara del cierre del edificio. Según indican aclaraciones del contrato.

1.3.- OFICINA – BODEGA DE FICHAJE – BODEGA INSUMOS – VESTIDORES

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisorias para el correcto desarrollo de las

faenas.

El Contratista deberá construir en lugares adecuados, locales para oficinas de la empresa y de la I.F.O., recintos para cuidador, bodegas de materiales, recintos para el personal, cobertizos para faenas y servicios higiénicos necesarios y suficientes para obreros e independientes para personal de oficina e I.F.O. según el Decreto N° 594 del Ministerio de Salud de 1999 (que reemplaza al N° 745 de 1992), "Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo".

La superficie y cantidad de estos recintos se serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros. La empresa deberá presentar a la I.F.O. una proposición de emplazamiento, distribución y materialidad de los recintos de su instalación de faena, el que una vez construido deberá ser certificado su aprobación por el Servicio de Salud correspondiente y por el Previsionista de Riesgo del MOP.

El Contratista consultará las instalaciones provisorias de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y energía adecuadas para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra y deberá cubrir los pagos por consumos, garantías, derechos municipales y cualquier otro gasto que demanden las obras provisionales.

La bodega de fichaje será un recinto que deberá tener buena aislación del medio, para guardar elementos con valor o margen de utilidad futura, afectos de ser reutilizados en una futura restauración. Todos los elementos que no se conserven es porque están totalmente carbonizados y deben ser enviados a botadero, ningún elemento será propiedad del contratista. Quedando totalmente prohibido la extracción y retiro de material sin la supervisión de la inspección fiscal del contrato.

El Contratista debe garantizar el normal funcionamiento de las actividades dentro del recinto.

1.4.- INSUMOS DE OBRA

La empresa constructora deberá considerar todos los insumos necesarios para lograr los trabajos encomendados. En materia técnica constructiva, uniones, escuadras, alza-hombres, alambres, cuerdas, carretillas, punzones, zunchos, sierras, arcodales, cuñas, riostras, polietilenos de protección, huinchas, andamios con escaleras y barandas incorporadas a utilizar para retirar los materiales carbonizados de cielos, escaleras según normativa, etc. Adicional el contratista deberá contar con todas las medidas de seguridad necesarias para proteger y evitar los riesgos asociados a los trabajos encomendados, en este ambiente altamente polucivo, deberán contar con elementos de protección específicos, como protección ocular completa tipo antiparras herméticas y protección respiratoria tipo trompa con filtro mecánico. De igual forma la protección de la integridad del bien será primordial junto a los trabajadores.

2.- OBRAS DE ASEGURAMIENTO Y APUNTALAMIENTO (2.1 y 2.1)

Antes de iniciar todos los trabajos en áreas comprometidas y evidentemente dañadas, el prevencionista a cargo deberá evaluar los riesgos asociados y mediante un procedimiento establecido previamente, consensuado con la inspección del contrato, a realizar los trabajos. Se tendrá especial consideración, en que todos los apuntalamientos deberán ser descargados en el primer nivel por las placas de distribución de cargas. Siguiendo los esquemas de los planos de contrato propuesto por empresa constructora, no obstante de necesitarse una variación o modificación de estos, serán previamente aprobados por la inspección del contrato, entendiéndose que el estado de conservación pudiera haber variado desde la fecha del siniestro.

Para todos los apuntalamientos considerados en el inmueble, se enfatiza que deberán ser auto-portantes y auto-arriostrables, con utilización de cuñas, cuerdas, amarras y escuadras. No se aceptarán amarres o inserciones al inmueble Histórico. Todos los trabajos se desarrollaran con

aprobaciones previas de la inspección Fiscal.

Todos los montajes de apuntalamiento del inmueble, se realizarán con la supervisión del prevencionista, profesional residente e inspector, teniendo especial cuidado en las áreas deformadas, no se intentará volver a su estado original, para no evitar quiebres de estructura. Se apuntalara en la estructura soportante. Los trabajos se realizarán del 1° al segundo nivel, logrando una superficie segura y con los distanciamientos necesarios para generar una plataforma segura de circulación y que soporte a la estructura existente.

El sistema de alzaprimado para todo el inmueble, será con puntal metálico 100x100x4mm. Previa colocación de apoyo basal de pino de 30x30cm x 1" de espesor con cuña de madera que se fijara al apoyo basal a fin de evitar el deslizamiento del puntal, a su vez el puntal deberá considerar un apoyo superior de apuntalamiento en base a P.I.I. 2x10" de 3,20 de largo con el fin de proteger el pavimento y el cielo original de la edificación. Estos puntales tendrán como distancia máxima entre ellos 2,60 mts.

Se deberán considerar todos los elementos arriostrables u otros necesarios para otorgar afianzamiento y evitar la deformabilidad del sistema de apuntalamiento, otorgándole independencia y auto-sustentación.

Todos los cielos siniestrados del segundo piso deberán ser apuntalados mediante sistema de alzaprimado con puntal metálico 100x100x4mm. Previa colocación de apoyo basal de pino de 30x30cm x 1" de espesor con cuña de madera que se fijara al apoyo basal a fin de evitar el deslizamiento del puntal, a su vez el puntal deberá considerar un apoyo superior de apuntalamiento en base a P.I.I. 2x10" de 3,20 de largo con el fin de proteger el pavimento y el cielo original de la edificación.

Todos los puntales tendrán como distancia máxima entre ellos 2,60 mts. En general como se indica en planos de propuesta.

2.1.- NIVEL 1°

- 2.1.1.- Apuntalamientos:** Se incluyen los cielos ubicados en: pasillos de hall 1° nivel.
- 2.1.2.- Apuntalamientos:** Cielos área Of. A lateral derecha, en 1° nivel.
- 2.1.3.- Apuntalamientos:** Cielo en área Of. B lateral izquierda en 1° nivel.
- 2.1.4.- Apuntalamientos:** Cielo área Of. C lateral izquierda, en 1° nivel.
- 2.1.5.- Apuntalamientos:** Cielo área Of. D lateral izquierda, en 1° nivel.
- 2.1.6.- Apuntalamientos:** Cielo de área perimetral del balcón central en 1° nivel.

2.2.- NIVEL 2°

- 2.2.1.- Apuntalamientos:** Se incluyen los cielos ubicados en: Of. Entre ejes A-B ; 01-08.
- 2.2.2.- Apuntalamientos:** Cielos área Of. Entre ejes A-C; 07-08.
- 2.2.3.- Apuntalamientos:** Cielo en área Of. Entre ejes A-D; 01-02.

Se considera además en este ítem (2.2), el apuntalamiento de la torre o glorieta existente, el cual será en base a escuadras de 50x30x3mm. Por todas sus caras, mediante unión de sistema de enzunchado de estructura metálica de perfil de 50x30x3mm.

Se deberán considerar todos los elementos arriostrables, escuadras, zunchos o amarres, necesarios para otorgar afianzamiento y evitar la deformabilidad del sistema de apuntalamiento, otorgándole independencia y auto-sustentación.

2.2.4.- PASILLOS DE CIRCULACIÓN EN AREAS AFECTADAS EN 2° NIVEL

2.2.4.1.- PLACAS DE TERCIADO ESTRUCTURAL DE REFUERZO PARA CIRCULACIÓN PERSONAL

A modo de protección de pavimento original de piso, se considera la instalación de placas de terciado estructural de 12mm. Sobre pavimento existente el cual deberá quedar sobre puesto y no fijo a este, adicional se considera como unión entre placas huinchas o bastidores de pino de 3x1" del largo necesario para que estas no se separen.

2.2.4.2.- DEMARCACIÓN DE AREAS CRÍTICAS

Se deberán demarcar todas las zonas que constituyen riesgo, para la cual se deberá considerar instalar en Dichas zonas, cintas de peligro, enmallado naranja y letrero indicando el tipo de peligro, el cual se definirá en terreno en conjunto a la IFO. Se entregara en forma gráfica un mapa de áreas críticas.

2.2.4.3.- RETIRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y REVISIÓN

Se retiraran todos los elementos eléctricos afectados por el incendio tales como, enchufes, interruptores, conduit, bandejas y cables, además se deberá realizar un chequeo completo de las instalaciones, por un profesional del área eléctrica, dejando solo habilitada el área no afectada por el incendio y previo chequeo completa de esta a fin de evitar futuros siniestros. Se entregara un informe.

2.3.- OBRAS DE LIMPIEZA Y ORDENAMIENTO

2.3.1.- RETIRO DE MATERIAL CARBONIZADO 1º NIVEL

Se considerarán todos aquellos materiales que por motivos de derrumbe y/o inestabilidad de estructura deben ser retirados de su lugar, estos elementos deberán ser fichados y ordenados en bodega previa evaluación por parte de la IFO, para clasificar en recuperable o desecho. Incluye todo material desprendido producto del incendio deberá ser revisado y clasificado de acuerdo al grado de carbonización que presente, según se determine en terreno y en conjunto con la IFO, para posteriormente ser fichado y clasificados, aquellos recuperables y desechados, aquellos materiales irrecuperables los cuales quedarán claramente identificados en terreno.

2.3.2.- RETIRO DE MATERIAL CARBONIZADO 2º NIVEL

Se considerarán todos aquellos materiales que por motivos de derrumbe y/o inestabilidad de estructura deben ser retirados de su lugar de origen tanto en el 2 piso, incluida la techumbre, estos elementos deberán ser fichados y ordenados en bodega previa evaluación por parte de la IFO, para clasificar en recuperable o desecho. Incluye todo material desprendido producto del incendio deberá ser revisado y clasificado de acuerdo al grado de carbonización que presente, según se determine en terreno y en conjunto con la IFO, para posteriormente ser fichado y clasificados, aquellos recuperables y desechados, aquellos materiales irrecuperables los cuales quedarán claramente identificados en terreno. En este ítem se incluye la estructura de techumbre.

Adicional se deberán retirar todo el revestimiento de cubierta siniestrado y en mal estado que se encuentre en la edificación, teniendo la precaución de no dañar en ningún caso la estructura soportante de techumbre.

2.3.3.- 1º Y 2º NIVEL.

PROTECCION DE VENTANAS: Este ítem corresponderá a la protección de ventanas, para esto se considera la instalación y sellado, por medio de placas de terciado estructural en todas las ventanas siniestradas del edificio, la colocación deberá tener el cuidado de no afectar ni afianzarse en ningún caso a la estructura existente. Deberán ser autosoportantes, dado el peso de las placas, los marcos, podrían no podrán sostenerlas. Esto se aplicará en todos los vanos del inmueble, áreas siniestradas.

PROTECCIÓN DE BARANDAS: Perimetralmente a la baranda existente en el 2 piso y a modo de protección, se instalarán barandas tipo escuadras a 2 mt confeccionadas con pino bruto 3x1" a modo de escuadras las cuales deberán proteger la estructura y ser totalmente autosoportantes, se utilizaran los insumos necesarios para lograr el cometido, alambres zunchos etc. Se utilizara placas de OSB 11,1 mm con uniones de pino de 3*1" para generar circulación perimetral, de acuerdo a planos de propuesta.

2.3.1.4.- FICHAJE Y ORDENAMIENTO DE ELEMENTO REUTILIZABLE EN BODEGA

Todas las piezas resultantes del desarme de estructuras siniestradas y previa aprobación de la IFO serán fichados y ordenados identificando claramente su procedencia y posición en la edificación. Se utilizarán las fichas de registro entregadas por la inspección. Estas fichas se entregarán en un informe final a la DA con el registro de elementos eliminados y los que se conservarán en bodega, se acompañará de registro fotográfico.

2.4.- RETIRO DE ESCOMBROS DE AREA DE ACOPIO

RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO

Todos los desechos resultantes de las labores de Habilitación y despeje de la ex-aduana deberán ser retirados de obra y llevados a un botadero de escombros autorizados, previamente visados que el botadero efectivamente posea esta calidad y se revisará, el timbre de recepción de escombros.



CATALINA MEZA ARRIAGADA

Arqta. Esp. Rehabilitación

Insp. Fiscal Dirección de Arquitectura

Región de Tarapacá - M.O.P.

Dirección de Arquitectura de Tarapacá.

Ministerio de Obras Públicas.

Iquique, Octubre del 2015.

VUG/ADF/ADG/LSD/CMA/lsc/cma.



Instructivo para Catalogación y Desmonte de Carpinterías de Puertas y Ventanas

Para una adecuada catalogación y desmonte de piezas de carpintería en una edificación se recomienda realizar un completo registro de los elementos, indicando su localización a través de un plano de planta del inmueble y una ficha con sus principales características formales y estructurales. Esta información se debe complementar con un registro fotográfico de las actuaciones de desmonte.

A continuación se enumeran las actividades a realizar:

1. LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA

Sobre los planos de planta del inmueble, se recomienda utilizar la escala 1:100, indicar la localización original de cada puerta y ventana, acompañando de una P la numeración de las puertas (ejemplo P1, P2, P3, etc.) y de una V las ventanas (ejemplo V1, V2, V3, etc.).

2. FICHA DE REGISTRO*

Para cada elemento de carpintería desmontado se debe realizar una ficha que indique las siguientes características.

- 2.1. Plano de localización general de la carpintería de puerta o ventana.
- 2.2. Registro fotográfico en su original localización, las fotografías deben ir acompañadas de una unidad de medida referencial métrica (cinta de medir, jalón, metro, etc.). Se recomienda realizar fotografías generales de exterior e interior y de detalles (ensambles, quincallería, decoraciones, etc.).
- 2.3. Elevaciones, indicar principales medidas (largo, ancho y espesor).
- 2.4. Características generales. Indicar geometría, principales elementos que la componen (quincallerías, contraventanas, etc.). Cantidad de hojas, y sistemas de giro: en puertas (corredera, abatible, en acordeón, giratoria, etc.) y en ventanas (corredera, abatible, de báscula, de fuelle, guillotona, etc.).
- 2.5. Características constructivas. Indicar materialidades (tablas de madera, vidrio, barras de hierro, chapas de acero, etc.) y sistemas constructivos (ensambles de madera, clavada, soldada, etc.). En puertas: estructura de marcos revestida, de cuarterones, de pieza sólida de madera, de listones, de tablero, etc. En ventanas: cantidad de huecos, tipos de vidrio y sistema se sellado.
- 2.4. Descripción acabados (barnizada, pintada, forrada, etc.).
- 2.6. Descripción estilística.
- 2.7. Estado de Conservación.

3. IDENTIFICACIÓN DE CARPINTERÍA

Para identificar carpintería utilizar código de ficha acompañado de una letra para registrar otros elementos que la componen, ejemplo: P1a, P1b, etc. Se recomienda realizar marcas con tiza.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL DESMONTE

Este punto permite registrar daños o modificaciones de puertas y ventanas al momento del desmonte.

5. DESCRIPCIÓN, LOCALIZACIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO

Complementar este punto con planos de localización.

*Se adjunta FICHA_Catalogación y Desmonte de Carpinterías de puertas y ventanas_DEPA 2012

PROYECTO		V/P 1 Cód. identificación
FICHA_CATALOGACIÓN Y DESMONTE DE CARPINTERÍAS DE PUERTAS Y VENTANAS*		

Plano de Localización	TIPOLOGÍA			
	PUERTA		VENTANA	
	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
	DESCRIPCIÓN GENERAL			
	NÚMERO DE HOJAS			
	SISTEMA DE GIRO			
	ELEMENTOS QUE LA COMPONEN / GEOMETRÍA			
	ESCALA			

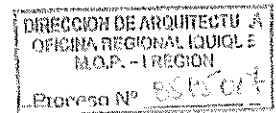
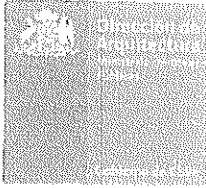
Fotografía General	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	
	MATERIALIDADES	
	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS	
Pie de foto		

Fotografía Detalle	ACABADOS
	CARACTERÍSTICAS DE ESTILO
Pie de foto	

Fotografía Detalle	Fotografía Detalle
Pie de foto	Pie de foto

AUTOR	
FECHA TOMA DE DATOS	
ADJUNTAR PLANOS	

* Ver Instructivo para Catalogación y Desmonte de Carpinterías de Puertas y Ventanas.



ORD. N°

148

ANT.: Obra "Habilitación ex Aduana Iquique".

MAT.: Solicita Cotización presupuesto ejecución de obra que indica.

INC.: CD con antecedentes

IQUIQUE.

- 4 MAR. 2015

DE : DIRECTOR REGIONAL D.A. M.O.P. TARAPACÁ

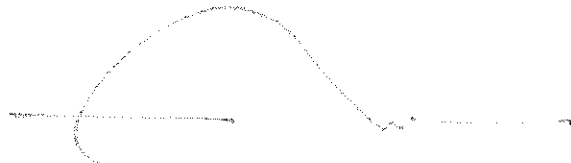
A : SOCIEDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.,

- 1.- En atención al incendio que afectó al Edificio Ex Aduana de Iquique, es necesario abordar con urgencia algunos trabajos en dicho inmueble, por lo que se invita a Uds. a participar mediante la presentación de una Cotización con Presupuesto detallado, de acuerdo a listado de partidas y unidades claramente definidas en los antecedentes técnicos del proyecto, los cuales se adjuntan en CD, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Listado de partidas
 - Plano
- 2.- Se podrán hacer por escrito, consultas aclaratorias a los antecedentes entregados hasta el 05 de Marzo del 2015 y las respuestas serán entregadas por escrito por esta DA. MOP. Hasta el día 06 de Marzo del 2015.
- 3.- La fecha de entrega de las Cotizaciones será el día 09 de marzo del 2015, hasta las 17:00 hrs., en las Oficinas de la Dirección Regional de Arquitectura, ubicadas en calle Tarapacá N° 130, 1er. piso.
- 4.- Visita : Se consulta una visita a terreno para el día Miércoles 04 de Marzo de 2015, a las 10:30 hrs. en la ubicación del inmueble.

5.- Las Cotizaciones se entregarán de la siguiente forma:

- Carta dirigida al Sr. Director Regional de Arquitectura Tarapacá, en el que se indique el valor de la oferta (I.V.A. incluido), en pesos chilenos y el plazo en días corridos ofrecidos para la realización de la obra.
- Presupuesto detallado de acuerdo a listado oficial de partidas con las unidades oficiales, el cual deberá indicar al final del presupuesto, el subtotal (sin I.V.A.), el I.V.A. y total ofertado, firmado y fechado.
- Devolución de CD con antecedentes técnicos del estudio entregado por esta DA.MOP.

Saluda atentamente a Ud..



JOSE LUIS ROCO CONTRERAS
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá - M.O.P.



JLRC/ADF/cr

DISTRIBUCION

- Destinatario
 - Archivo Sec. Reg. D.A.I.
 - Legajo obra
- Ord/Invitación

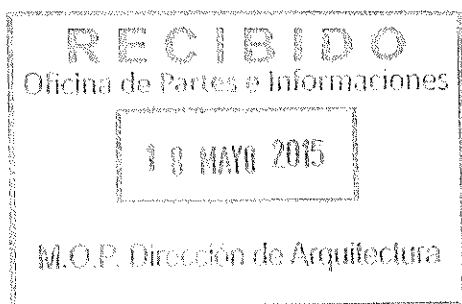


001321

ORD. N°: _____/15

ANT.: Su correo electrónico del 14.05.2015 (ingreso CMN N° 2886 del 15.05.15)

MAT.: Aprueba obras de emergencia en MH Edificio de la Aduana de Iquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.



Santiago, 15 MAYO 2015

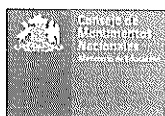
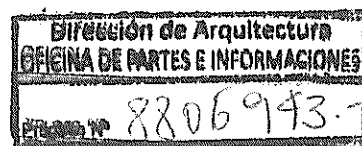
A: SR. ALBERTO ANGUITA M.
ARQUITECTO
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DE: SR. ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Junto con saludar, damos respuesta a lo solicitado indicando que el Consejo de Monumentos Nacionales aprueba las obras de emergencia definidas para el Monumento Histórico Edificio de la Aduana de Iquique, que responden a la situación de riesgo que actualmente existe en el edificio producto del incendio ocurrido el día 26 de Febrero del presente año.

Se trata de acciones provisionarias y reversibles que tienen como objetivo disminuir los factores de riesgo y deterioro existentes en el inmueble producto de su condición actual, que consisten en:

- Apuntalamiento bajo el sector de la torre mirador, para ello se considera la instalación de un alzaprimado en base a perfiles metálicos, tanto en el primer como en el segundo piso.
- Alzaprimado en pasillo del segundo piso, sector patio central e instalación de cerco para restringir el acceso a la baranda perimetral.
- Despeje del recinto, lo cual incluye equipamiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y todo elemento dañado.



- Retiro de planchas de cubierta sobre el sector dañado.
- Retiro de elementos de madera que presentan daños graves y posibilidad de colapso.
- Clasificación de material dañado para separar escombros y elementos de madera que pueden ser recuperados en las obras de restauración.
- Fichaje y bodegaje del material que será reciclado.
- Incorporación de planchas de terciado a nivel de piso para generar un recorrido que permita un trabajo seguro en el despeje y apuntalamiento de elementos estructurales evitando daños al piso original.
- Cierre de vanos en ventanas dañadas por medio de la instalación de planchas de terciado.
- Retiro de escombros.
- Instalación de cierre perimetral provisorio.
- Construcción de bodegas provisorias.

Solicitamos un informe de la ejecución de estas medidas, para efectos de registro.

Por último, hacemos presente que las autorizaciones emitidas por el Consejo de Monumentos Nacionales no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo a la Ley y Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones o de otras disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



ÁNGEL CABEZA MONTEIRA

DIRECTOR DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES



- C.C.:
- Sr. Rodrigo Vega, Jefe Departamento de Patrimonio DA MOP (S)
 - Sr. Jose Roco C. Director Regional de Arquitectura Región de Tarapacá.
 - Director de Obras I. Municipalidad de Iquique.
 - Oficina regional CMN, Región de Tarapacá.
 - Archivo CMN.

SSDG/MDS/BBF 47_15





IQUIQUE, 09 de Marzo del 2015
Carta N° 073 – 2015

**Ref.: Cotización presupuesto ejecución de obra
“Habilitacion y despeje en Ex Aduana Iquique “**

A: SR. JOSE LUIS ROCO CONTRERAS
Director Regional de Arquitectura
Región de Tarapacá - MOP

DE: JAIME SAEZ ZARATE
Representante Legal – Soc. PSI LTDA.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio de la presente, manifestamos nuestra intención de participar en la licitación de la obra “Habilitacion y despeje en Ex Aduana Iquique “, para lo cual encuentre adjunto presupuesto detallado y devolución de CD-ROM con antecedentes técnicos del estudio.

El valor ofertado (IVA incluido) es de \$ 88.302.772 (ochenta y ocho millones trescientos dos mil setecientos setenta y dos pesos) y el plazo para la ejecución de la obra es de 100 días corridos.

Saluda atentamente a Ud.



JAIME SAEZ ZARATE
Representante Legal
Soc. PSI Ltda.

Cc./:
- Archivo
- Carpeta proyectos



PRESUPUESTO

OBRA: HABILITACIÓN Y DESPEJE EN EX-ADUANA IQUIQUE
 UBICACIÓN: EX ADUANA IQUIQUE
 CONSTRUCTORA : SOC. PSI LTDA.
 FECHA: 09-03-2015

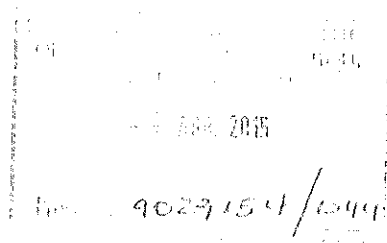
ITEMS	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1.-	OBRAS PRELIMINARES				
1.1.-	Instalaciones de Faena				
1.2.-	Cierres Provisorios	ML	209	\$ 26.790	\$ 5.599.110
1.3.-	Oficina - Bodega de fichaje - bodega insumos- vestidores	M2	60	\$ 63.450	\$ 3.807.000
1.4	Insumos de Obra	GL	1	\$ 4.230.000	\$ 4.230.000
2.-	OBRAS DE ASEGURAMIENTO Y APUNTALAMIENTO				
2.1.-	1º NIVEL				
2.1.1.-	Apuntalamiento de cielo de pasillos de hall 1º nivel	M2	76	\$ 26.790	\$ 2.036.040
2.1.2.-	Apuntalamiento de cielo de area of. A Lateral derecha en1º nivel	M2	80	\$ 26.790	\$ 2.143.200
2.1.3.-	Apuntalamiento de cielo de area of. B Lateral Izquierda en1º nivel	M2	81	\$ 26.790	\$ 2.169.990
2.1.4.-	Apuntalamiento de cielo de area of. C Lateral Izquierda en1º nivel	M2	30	\$ 26.790	\$ 803.700
2.1.5.-	Apuntalamiento de cielo de area of. D Lateral Izquierda en1º nivel	M2	85	\$ 26.790	\$ 2.277.150
2.1.6.-	Apuntalamiento de cielo de area perimetral balcon central en1º nivel	M2	230	\$ 26.790	\$ 6.161.700
2.2.-	2º NIVEL				
2.2.1.-	Apuntalamientos de cielos Of. Entre ejes A-B ; 01-08 de 1º nivel	M2	240	\$ 26.790	\$ 6.429.600
2.2.2.-	Apuntalamientos de cielos Of. Entre ejes A-C ; 07-08 de 1º nivel	M2	89	\$ 26.790	\$ 2.384.310
2.2.3.-	Apuntalamientos de cielos Of. Entre ejes A-D ; 01-02 de 1º nivel	M2	156	\$ 26.790	\$ 4.179.240
2.2.4.-	PASILLOS DE CIRCULACION EN AREAS AFECTADAS EN 2º NIVEL				
2.2.4.1.-	Placas de terciado estructural de refuerzo para circulacion personal	M2	246	\$ 13.945	\$ 3.430.470
2.2.4.2.-	Demarcacion de areas criticas	GL	1	\$ 2.820.000	\$ 2.820.000
2.2.4.3.-	Retiro de elementos electricos y revision	GL	1	\$ 3.525.000	\$ 3.525.000
2.3.-	OBRAS LIMPIEZA Y ORDENAMIENTO				
2.3.1.--	Retiro de material carbonizado de piso en 1º nivel	GL	1	\$ 3.313.500	\$ 3.313.500
2.3.2.--	Retiro de material carbonizado de piso en 2º nivel	GL	1	\$ 3.948.000	\$ 3.948.000
2.3.3 --	1º y 2º nivel	GL	1	\$ 5.640.000	\$ 5.640.000
2.3.1.4.-	Fichaje y ordenamiento de elemento reutilizables en bodega	GL	1	\$ 3.525.000	\$ 3.525.000
2.4.-	RETIRO DE ESCOMBROS DE AREA DE ACOPIO				
	Retiro de escombros a botadero	M3	1	\$ 5.781.000	\$ 5.781.000
				SUBTOTAL	\$ 74.204.010
				19% IVA	\$ 14.098.762
				TOTAL	\$ 88.302.772

NOTA: Plazo de Ejecucion 100 dias corridos

Soc PSI Ltda.
 78.421.630-6



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO



CERTIFICADO N° 0205 / 2015

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que a la X. Sesión Ordinaria del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 23 de Junio de 2015, aprobó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, el proyecto: "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE" BIP N° 30387425-0, por la cantidad de M\$ 89.270.- con cargo al FNDR, DE 2015, teniendo en consideración el propósito de reparación del monumento histórico del edificio de la ex aduana de Iquique, afectado por el siniestro del 26 de febrero de 2015, y evitar un mayor deterioro, en vista de una futura mayor intervención con elementos definitivos. Lo anterior, según aparece de recuadro explicativo siguiente:

FUENTE SUBTÍTULO	ITEM	APROBADO 2015 M\$	SALDO M\$	TOTAL M\$
FNDR/31	Obras Civiles	88.270.-	0.-	88.270.-
FNDR/31	Gastos Administrativos	1.000.-	0.-	1.000.-
TOTAL M\$		89.270.-	0.-	89.270.-

Lo anterior, de conformidad con los antecedentes acompañados al Of. Ord. N° 0433/2015, del 20 de Mayo de 2015, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá; Informe Ejecutivo de dos (2) páginas, del 20 de Mayo de 2015, del Sr. Jefe de DACOG del Gobierno Regional de Tarapacá, Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2015, Etapa Ejecución, de MIDESO y Hacienda, con RS del 18 de Mayo de 2015, antecedentes de detalle de la iniciativa de once (11) páginas; aclarados y complementados por documentación del orden, todos tenidos a la vista para resolver.

Se deja constancia que de los 13 consejeros regionales presentes, votaron por la aprobación, los Srs. Richard Godoy Aguirre; José Miguel Carvajal Gallardo; Luis Carvajal Véliz; Espártago Ferrari Pavez; José Lagos Cosgrove; Jorge Zavala Valenzuela; Iván Pérez Valencia; Luis Plaza Roco; y Felipe Rojas Andrade.

Se abstienen de votar la Sra. Franitza Mitrovic Varela y la Sra. Roxana Viguera Cherrés; y los Srs. Rubén Berríos Camilo; e Isidoro Saavedra Contreras, quienes fundamentan la abstención por los motivos expresados en acta de sesión, y relativos a la situación de pago de la indemnización pendiente de seguros comprometidos, sus trámites y efectos, en relación al título actualizado de tenencia del inmueble.

Se deja constancia de la insistencia del Sr. Jorge Soria Macchiavello.

Conforme.- Iquique, 24 de Junio de 2015.-



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE
ABOGADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL DE IQUIQUE
M.O.P. - I REGION

- 2 OCT. 2015



9188459/1384

**OBRA: " REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX
ADUANA DE IQUIQUE"**

**REF.: DECLARA SITUACIÓN DE URGENCIA QUE AFECTA LA
REALIZACIÓN EFICIENTE DE LA OBRA QUE INDICA, EN
CONFORMIDAD AL DECRETO SUPREMO N°151 DE 2003
DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

SANTIAGO, 02 OCT. 2015

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley del MOP N° 850/1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y DEL DFL. N° 206 de 1960; el Reglamento para Contratación de Obras Públicas D.S. MOP N° 75/2004 y sus modificaciones posteriores; lo prescrito para estos efectos en la Ley N° 20.798 Ley de presupuesto del año 2015; el artículo 3, inciso 2 del DS 151/2003 del Ministerio de Hacienda, que autoriza contratar trato directo en los casos que indica; el Decreto Supremo MOP N° 1093/2003 que establece el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas; la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y el Decreto MOP N°434/2014 que designa a la Directora Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO;

Que, con fecha 26.02.2015, la obra de la referencia sufrió serios daños estructurales producto de un incendio.

Que, en consecuencia se requiere realizar, de forma inmediata, diversas reparaciones a efectos de evitar mayores daños a la obra, las que incluyen apuntalamiento bajo el sector de la glorieta, para ello se considera colocar un alzaprimado en base a perfiles metálicos, tanto en el 1er como en el 2do nivel, para transmitir la carga a terreno, alzaprimado en pasillo 2do piso de patio central para generar un cerco, restringiendo el acceso a la baranda perimetral, despeje del recinto, lo cual incluye equipamiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y todo elemento dañado, retiro de planchas de cubierta sector dañado, retiro de elementos de maderas que presentan posibilidad de colapso, clasificación de material dañado para separar escombros y elementos de madera que pudiesen ser parte de las obras de restauración, fichaje y bodegaje del material que será reciclado, incorporación de planchas de terciado a nivel de piso, incorporación de planchas en vanos de ventanas que quedaron dañadas entre otros.

Que, considerando la urgencia en contar con el trabajo de obras motivo de la presente resolución, dada la naturaleza de la negociación indicada precedentemente y toda vez que dicha labor es esencial para el desarrollo y ejecución del proyecto, es necesario que la Dirección de Arquitectura contrate mediante la modalidad de trato directo la ejecución de las obras, evitando un mayor daño al bien Fiscal.

Que, según lo dispone el Art. N° 3 del DS Hacienda N° 151/2003, "En el caso que lo exija la naturaleza de la negociación, porque se presente una situación de emergencia, urgencia u otra que afecte la realización eficiente de los servicios, así calificada por el Jefe Superior de la repartición correspondiente, éste podrá, mediante resolución fundada, recurrir al trato directo".

Que, las circunstancias consideradas previamente son de aquellas descritas en el Art. N° 3 inciso 2° ya citado.

1175

RESOLUCIÓN EXENTA DA N° _____

1. **DECLÁRASE** configurada la situación de urgencia que afecta la eficiente realización de la obra en referencia, autorizándose su contratación mediante la modalidad de Trato Directo.
2. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la Dirección Regional de Arquitectura – Región de Tarapacá, a la unidad Jurídica de la Dirección de Arquitectura Nivel Central, y al Departamento de Procedimientos de la División de Edificación Pública de la Dirección de Arquitectura Nivel Central.



MARCOS GAETE TORRES
Oficina de Partes
Division de Administración
ARQUITECTURA MOP

CLAUDIA SILVA PAREDES
Arquitecta

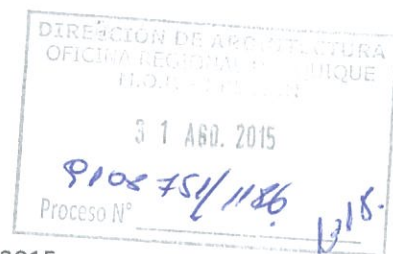
DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA

MSM/ONV/MCHM/EHM/XGJ/NGT

Distribución

Oficina de Partes DA
Dirección Regional de Arquitectura- Región de Tarapacá
Asesoría Jurídica DA
Depto. de Procedimientos DEPU

N° Proceso N° 91 88 450 /



IQUIQUE, 28 de agosto del 2015
Carta N° 430- 2015

Ref.: Responde a ORD: N° 592. Presupuesto
"Habilitacion y despeje en Ex Aduana Iquique"

A: **SR. VLADIMIR URIAS GUZMAN**
Director Regional de Arquitectura
Región de Tarapacá - MOP

DE: **JAIME SAEZ ZARATE**
Representante Legal – Soc. PSI LTDA.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, a través de la presente, entregamos a Ud., presupuesto ajustado para el proyecto denominado "Habilitacion y despeje en Ex Aduana Iquique", según lo solicitado en ORD. N° 592 del 20.08.2015.

Saluda atentamente a Ud.



JAIME SAEZ ZARATE
Representante Legal
Soc. PSI Ltda.

Cc./:
- Archivo
- Carpeta proyectos



LISTADO DE PARTIDAS

OBRA: HABILITACIÓN Y DESPEJE EN EX-ADUANA IQUIQUE
UBICACIÓN: EX ADUANA IQUIQUE

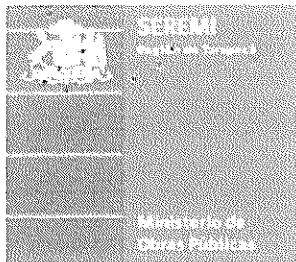
ITEMS	PARTIDAS	UNIDAD	C.DIRECTO	G.G Y UTIL.	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1.-	OBRAS PRELIMINARES						
1.1.-	Instalaciones de Faena						
1.2.-	Cierres Provisorios	ML	\$ 19.000	\$ 7.790	209	\$ 26.790	\$ 5.599.110
1.3.-	Oficina - Bodega de fichaje - bodega insumos- vestidores	M2	\$ 45.000	\$ 18.450	60	\$ 63.450	\$ 3.807.000
1.4	Insumos de Obra	GL	\$ 3.000.000	\$ 1.230.000	1	\$ 4.230.000	\$ 4.230.000
2.-	OBRAS DE ASEGURAMIENTO Y APUNTALAMIENTO						
2.1.-	1° NIVEL						
2.1.1.-	Apuntalamiento de cielo de pasillos de hall 1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	76	\$ 26.790	\$ 2.036.040
2.1.2.-	Apuntalamiento de cielo de area of. A Lateral derecha en1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	80	\$ 26.790	\$ 2.143.200
2.1.3.-	Apuntalamiento de cielo de area of. B Lateral Izquierda en1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	81	\$ 26.790	\$ 2.169.990
-	Apuntalamiento de cielo de area of. C Lateral Izquierda en1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	30	\$ 26.790	\$ 803.700
2.1.5.-	Apuntalamiento de cielo de area of. D Lateral Izquierda en1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	85	\$ 26.790	\$ 2.277.150
2.1.6.-	Apuntalamiento de cielo de area perimetral balcon central en1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	230	\$ 26.790	\$ 6.161.700
2.2.-	2° NIVEL						
2.2.1.-	Apuntalamientos de cielos Of. Entre ejes A-B ; 01-08 de 1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	240	\$ 26.790	\$ 6.429.600
2.2.2.-	Apuntalamientos de cielos Of. Entre ejes A-C ; 07-08 de 1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	89	\$ 26.790	\$ 2.384.310
2.2.3.-	Apuntalamientos de cielos Of. Entre ejes A-D ; 01-02 de 1° nivel	M2	\$ 19.000	\$ 7.790	156	\$ 26.790	\$ 4.179.240
2.2.4.-	PASILLOS DE CIRCULACION EN AREAS AFECTADAS EN 2° NIVEL						
2.2.4.1.-	Placas de terciado estructural de refuerzo para circulacion personal	M2	\$ 9.890	\$ 4.055	246	\$ 13.945	\$ 3.430.470
2.2.4.2.-	Demarcacion de areas criticas	GL	\$ 2.000.000	\$ 820.000	1	\$ 2.820.000	\$ 2.820.000
2.2.4.3.-	Retiro de elementos electricos y revision	GL	\$ 2.500.000	\$ 1.025.000	1	\$ 3.525.000	\$ 3.525.000
2.3.-	OBRAS LIMPIEZA Y ORDENAMIENTO						
2.3.1.--	Retiro de material carbonizado de piso en 1° nivel	GL	\$ 2.350.000	\$ 963.500	1	\$ 3.313.500	\$ 3.313.500
2.3.2.--	Retiro de material carbonizado de piso en 2° nivel	GL	\$ 2.800.000	\$ 1.148.000	1	\$ 3.948.000	\$ 3.948.000
2.3.3.--	1° y 2° nivel	GL	\$ 4.000.000	\$ 1.640.000	1	\$ 5.640.000	\$ 5.640.000
2.3.1.4.-	Fichaje y ordenamento de elemento reutilizables en bodega	GL	\$ 2.500.000	\$ 1.025.000	1	\$ 3.525.000	\$ 3.525.000
2.4.-	RETIRO DE ESCOMBROS DE AREA DE ACOPIO						
	Retiro de escombros a botadero	M3	\$ 4.080.469	\$ 1.672.992	1	\$ 5.753.461	\$ 5.753.461
						SUBTOTAL	\$ 74.176.471
						19% IVA	\$ 14.093.529
						TOTAL	\$ 88.270.000

GASTOS GENERALES (25%)	\$ 13.480.649
UTILIDADES (15%)	\$ 8.088.389

NOTA: Se considera lo descrito en el presente Presupuesto
Plazo de Ejecucion 100 dias corridos



Jaime Saez Zarate
Rep. Legal
Soc. proyectos y Servicios de Ingeneira Ltda



REF. APRUEBA CONVENIO MANDATO
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
"REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO
EX ADUANA DE IQUIQUE".
CÓDIGO BIP 30387425-0

02 SET. 2015

IQUIQUE,

VISTOS : Las atribuciones que me confiere el DFL. N° 850, de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, de 1964; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Ord. DA.I N° 611, de 28.08.15, la Ley N° 18.091, artículo 16°; el Decreto MOP. N° 247, de fecha 24 de agosto de 2015; el Convenio- Mandato Completo e Irrevocable de fecha 17 de agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura – MOP. I Región Tarapacá.

CONSIDERANDO: Que, con fecha 23 de junio de 2015, el Consejo Regional de Tarapacá, aprobó el proyecto denominado "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE", según Certificado N° 0205/2015, de fecha 24 de junio de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

RESUELVO (EXENTO)

N° 733

S.R.M. TARAPACA N° _____/

1.- APRUEBASE el Convenio- Mandato Completo e Irrevocable de fecha 17 de agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá, representado por la Intendenta Regional, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACA, mediante el cual se encomienda a ésta última la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Proyecto denominado "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE", Código BIP 30387425-0, que es del tenor siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA - MOP I REGIÓN TARAPACÁ

En Iquique, 17 AGO. 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ,

representado por la **Intendencia Regional**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Mandante", y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA - MOP I REGIÓN TARAPACÁ**, representada por el **Director Regional**, don **JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, calle Tarapacá No. 130, 4º Piso, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 23 de junio del 2015, según Certificado N° 0205/2015, de fecha 24 de junio de 2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendencia Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Dirección Regional de Arquitectura - MOP I Región Tarapacá, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE**", **CÓDIGO BIP 30387425-0**.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Este edificio presenta daños estructurales significativos en las áreas afectadas por el incendio, acaecido este año; por lo anterior la intervención provisoria tiene por objeto implementar a la brevedad, obras tales como: 1. Apuntalamiento bajo el sector de la glorieta, que considera colocar un alzaprimado en base a perfiles metálicos, tanto en el primer como en segundo nivel, para transmitir la carga a terreno. 2. Alzaprimado en pasillo de segundo piso de patio central para generar un cerco, restringiendo el acceso a la baranda perimetral. 3. Despeje del recinto, lo cual incluye equipamiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y todo elemento dañado. 4.- Retiro de planchas de cubierta sector dañado. 5. Retiro de elementos de maderas que presentan posibilidad de colapso. 6. Clasificación de material dañado para separar escombros y elementos de madera que pudiesen ser parte de las obras de restauración. 7. Fichaje y bodegaje del material que será reciclado. 8. Incorporación de planchas de terciado a nivel de piso para general un recorrido que permita el trabajo de despeje y apuntalamiento, evitando daños al entablado. 9. Incorporación de planchas en vanos de ventanales que quedaron dañadas, para evitar el deterioro por palomas y humedad. 10. Retiro de escombros. 11. Cierro provisoria y bodegas provisorias, entre las principales obras.

Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$89.270.- (ochenta y nueve millones doscientos setenta mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP 30387425-0, Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001 Gastos Administrativos por **M\$1.000.-, (un millón de pesos)**, y Asignación 004 Obras Civiles por **M\$88.270.- (ochenta y ocho**

millones doscientos setenta mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - Tradicional, Presupuesto Regional año 2015.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder 1.000.-, (un millón de pesos), que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

c- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Srta. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099,2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.
- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplázala la obra si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del

proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.

- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR

QUINTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2015.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, se podrá dejar sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO CUARTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERV1U), etc., según corresponda al proyecto,
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiera.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE", CÓDIGO BIP 30387425-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica de la Srta. **Intendenta Regional de Tarapacá, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don **JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS**, para representar la Dirección Regional de Arquitectura, consta en la Resolución D. A. N° 401 de fecha 08 de abril de 2014, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.

Firma ilegible **CLAUDIA ROJAS CAMPOS-INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ-**
Timbre Gobierno Regional Región de Tarapacá-Intendente- Firma ilegible **JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS-** DIRECTOR REGIONAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA- MOP I REGIÓN TARAPACÁ-Timbre Dirección de Arquitectura Tarapacá- MOP Director"

2° TRANSCRÍBASE copia de esta resolución a la Dirección Regional de

Arquitectura Región de Tarapacá, a la Secretaría Técnica de la SEREMI y demás Servicios que corresponda.

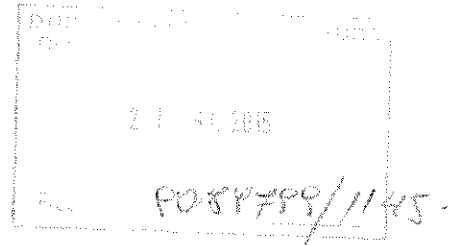
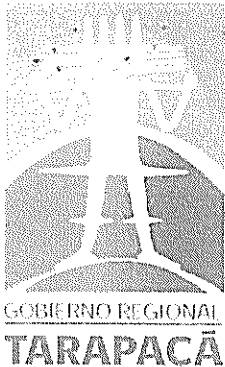
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EUGENIO HIDALGO GÓZALEZ
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas - Región de Tarapacá

GGP/

Proceso N° 9117193 /



RESOLUCIÓN EXENTA N° 456 /

IQUIQUE, 17 AGO. 2015

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 17 de Agosto de 2015, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por la Intendente Regional, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACÁ, representada por el Director Regional, don JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto denominado “REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE”, CÓDIGO BIP 30387425-0, del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

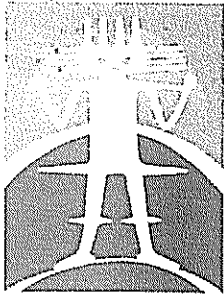
Que, con fecha 23 de Junio de 2015, el Consejo Regional de Tarapacá, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° 0205/2015, de fecha 24 de Junio de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1º.-Apruébase el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 17 de Agosto de 2015, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por la Intendente Regional, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso, en adelante “el Mandante”, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACÁ, representada por el Director Regional, don JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, calle Tarapacá No. 130, 4º Piso, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 23 de junio del 2015, según Certificado N° 0205/2015, de fecha 24 de junio de 2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendente Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Dirección Regional de Arquitectura – MOP I Región Tarapacá, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE”, CÓDIGO BIP 30387425-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Este edificio presenta daños estructurales significativos en las áreas afectadas por el incendio, acaecido este año; por lo anterior la intervención provisoria tiene por objeto implementar a la brevedad, obras tales como: 1. Apuntalamiento bajo el sector de la glorieta, que considera colocar un alzaprímado en base a perfiles metálicos, tanto en el primer como en segundo nivel, para transmitir la carga a terreno. 2. Alzaprímado en pasillo de segundo piso de patio central para generar un cerco, restringiendo el acceso a la baranda perimetral. 3. Despeje del recinto, lo cual incluye equipamiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y todo elemento dañado. 4.- Retiro de planchas de cubierta sector dañado. 5. Retiro de elementos de maderas que presentan posibilidad de colapso. 6. Clasificación de material dañado para separar escombros y elementos de madera que pudiesen ser parte de las obras de restauración. 7. Fichaje y bodegaje del material que será reciclado. 8. Incorporación de planchas de terciado a nivel de piso para generar un recorrido que permita el trabajo de despeje y apuntalamiento, evitando daños al entablado. 9. Incorporación de planchas en vanos de ventanales que quedaron dañadas, para evitar el deterioro por palomas y humedad. 10. Retiro de escombros. 11. Cierro provisorio y bodegas provisionarias, entre las principales obras.

Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$89.270.- (ochenta y nueve millones doscientos setenta mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP 30387425-0, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos por **M\$1.000.-, (un millón de pesos)**, y Asignación 004 Obras Civiles por **M\$88.270.- (ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos)**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2015.

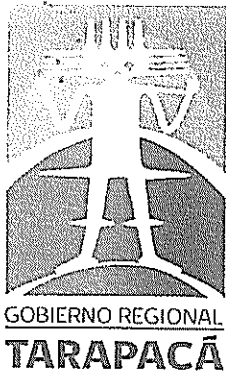
b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder **1.000.-, (un millón de pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

c.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Srta. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda.

f



Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.

- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.
- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

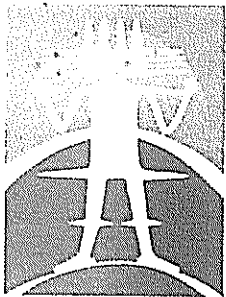
Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

QUINTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2015.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

f



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, se podrá dejar sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

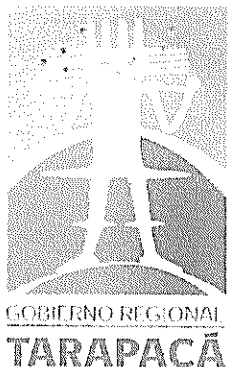
DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO CUARTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiera.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURIDICO

DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE", CÓDIGO BIP 30387425-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica de la Srta. **Intendenta Regional de Tarapacá, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don **JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS**, para representar la Dirección Regional de Arquitectura, consta en la Resolución D. A. N° 401 de fecha 08 de abril de 2014, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

[Handwritten signature]
WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 85 /2015

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE", cuyo convenio mandato completo e irrevocable, se suscribe con esta fecha, con la "DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACÁ", tiene asignada la suma de \$ 89.270.000.- (Ochenta y nueve millones doscientos setenta mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2015, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 066 del 13 de julio del 2015, del Gobierno Regional de Tarapacá y su imputación es la siguiente:

SUBTÍTULO	: 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN
ITEM	: 02 PROYECTOS
ASIGNACIÓN	: 001 GASTOS ADMINISTRATIVOS \$ 1.000.000.-
	: 004 OBRAS CIVILES \$ 88.270.000.-

Código BIP 30387425-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio.

IQUIQUE, 11 de agosto del 2015



CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

SMP



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACÁ

En Iquique, 17 AGO. 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por la Intendenta Regional, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el Mandante”, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – MOP I REGIÓN TARAPACÁ, representada por el Director Regional, don JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, calle Tarapacá No. 130, 4° Piso, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 23 de junio del 2015, según Certificado N° 0205/2015, de fecha 24 de junio de 2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Dirección Regional de Arquitectura – MOP I Región Tarapacá, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE”, CÓDIGO BIP 30387425-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Este edificio presenta daños estructurales significativos en las áreas afectadas por el incendio, acaecido este año; por lo anterior la intervención provisoria tiene por objeto implementar a la brevedad, obras tales como: 1. Apuntalamiento bajo el sector de la glorieta, que considera colocar un alzaprimado en base a perfiles metálicos, tanto en el primer como en segundo nivel, para transmitir la carga a terreno. 2. Alzaprimado en pasillo de segundo piso de patio central para generar un cerco, restringiendo el acceso a la baranda perimetral. 3. Despeje del recinto, lo cual incluye equipamiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y todo elemento dañado. 4.- Retiro de planchas de cubierta sector dañado. 5. Retiro de elementos de maderas que presentan posibilidad de colapso. 6. Clasificación de material dañado para separar escombros y elementos de madera que pudiesen ser parte de las obras de restauración. 7. Fichaje y bodegaje del material que será reciclado. 8. Incorporación de planchas de terciado a nivel de piso para generar un recorrido que permita el trabajo de despeje y apuntalamiento, evitando daños al entablado. 9. Incorporación de planchas en vanos de ventanales que quedaron dañadas, para evitar el deterioro por palomas y humedad. 10. Retiro de escombros. 11. Cierro provisoria y bodegas provisorias, entre las principales obras.

Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.



TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de M\$89.270.- (ochenta y nueve millones doscientos setenta mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP 30387425-0, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos por M\$1.000.-, (un millón de pesos), y Asignación 004 Obras Civiles por M\$88.270.- (ochenta y ocho millones doscientos setenta mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2015.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder 1.000.-, (un millón de pesos), que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

c.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Srta. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.
- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

f



QUINTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2015.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, se podrá dejar sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO CUARTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiera.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

R

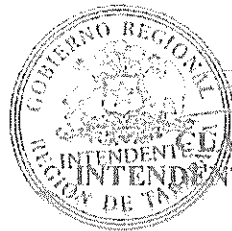


DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: "REPARACIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ADUANA DE IQUIQUE", CÓDIGO BIP 30387425-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica de la Srta. Intendente Regional de Tarapacá, doña CLAUDIA ROJAS CAMPOS, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior y la personería de don JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS, para representar la Dirección Regional de Arquitectura, consta en la Resolución D. A. N° 401 de fecha 08 de abril de 2014, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.



[Handwritten signature]

CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ



JOSÉ LUIS ROCO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA -MOP
I REGIÓN TARAPACÁ

[Handwritten signature]
WMV/GGF/VGG

ORDEN DE EJECUCION DE OBRA

"Reparación Monumento Histórico ex Aduana de Iquique"
ACCIÓN GUBERNAMENTAL (marque con una "x" su elección)

Ejecución Obra Estudio Proyecto Asesoría

TIPO DE CONTRATO (marque con una "x" su elección)

Concesión Privada sin Trámite Previo de Propuesta Pública Trato Directo

Administración Delegada Administración Directa

DIRECCION SOLICITANTE DEL MOP.

Dirección de Arquitectura – Región Tarapacá

NOMBRE DEL CONTRATO

Obra: "REPARACION MONUMENTO HISTORICO EX ADUANA DE IQUIQUE".

DESCRIPCION GENERAL (marque con una "x" acción a describir)

Obra Estudio Proyecto Asesoría

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con financiamiento proveniente del Fondo Nacional Desarrollo Regional, desarrollará el proyecto denominado "Reparación Monumento Histórico ex Aduana de Iquique".

- Que, este Edificio presenta daños estructurales significativos en las áreas afectadas por incendio ocurrido el 26 de Febrero del presente año.
- Que, es de vital importancia la recuperación de este inmueble declarado Monumento Nacional según Decreto Supremo N° 1.559 de 1971, cuya intervención se orienta principalmente a las obras de apuntalamiento para detener el daño estructural que pudiera ocurrir, ciertos provisiones de todo el perímetro del bien, desarme de elementos que pudieran revestir algún grado de riesgo de colapso como también el aseo general y retiro de escombros y elementos deteriorados del sector.
- Que, la Resolución N° 120 de fecha 18.03.2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concede permiso de ocupación para reparación y restauración de dicho inmueble fiscal.
- Que, por Ord. N° 000 371 de fecha 15.05.2015, el Consejo de Monumentos Nacionales aprueba la ejecución de obras de emergencia.
- Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo estos trabajos.
- Que, se ha invitado a cuatro empresas constructoras a participar en una Concesión para la ejecución de estos trabajos, todas presentaron ofertas.
- Que, la oferta más conveniente presentada corresponde a la Empresa Constructora Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1 Individualización de la Obra

Nombre de la Obra	: "Reparación Monumento Histórico ex Aduana de Iquique".
Código BIP	: 30387425-0.
Ubicación	: Anibal Pinto N° 50, Iquique
Comuna	: Iquique
Región	: Tarapacá
Financiamiento	: Fondos F.N.D.R.
Unidad Técnica	: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGION TARAPACA.

Descripción:

El presente documento define las condiciones técnicas bajo las cuales se debe desarrollar la ejecución de la obra, formando parte integrante el convenio Ad-Referendum, presupuesto y especificaciones.

La presente contratación corresponde a la obra denominada: "Reparación Monumento Histórico ex Aduana de Iquique", el cual se regirá por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Decreto DS. N° 75 y sus modificaciones).

1.2 Descripción del Proyecto:

Las obras corresponden a:

- 1.- Apuntalamiento bajo el sector de la glorieta, que considera colocar un alzaprimado en base a perfiles metálicos, tanto en el primer como en segundo nivel, para transmitir la carga a terreno.
- 2.- Alzaprimado en pasillo de segundo piso de patio central para generar un cerco, restringiendo el acceso a la baranda perimetral.
- 3.- Despeje del recinto, lo cual incluye equipamiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y todo elemento dañado.
- 4.- Retiro de planchas de cubierta sector dañado.
- 5.- Retiro de elementos de maderas que presentan posibilidad de colapso.
- 6.- Clasificación de material dañado para separar escombro y elementos de madera que pudiesen ser parte de las obras de restauración.
- 7.- Fichaje y bodegaje del material que será reciclado.
- 8.- Incorporación de planchas de terciado a nivel de piso para generar un recorrido que permita el trabajo de despeje y apuntalamiento, evitando daños al entablado.
- 9.- Incorporación de de planchas en vanos de ventanales que quedaron dañadas, para evitar el deterioro por palomas y humedad.
- 10.- Retiro de escombros.
- 11.- Cierro provisorio y bodegas provisorias.

1.3 Definiciones:

Unidad Técnica: Dirección de Arquitectura MOP – Región de Tarapacá, quien actuará ante el Contratista en representación del MOP para efectos de la licitación, adjudicación, contratación, control e inspección fiscal de la obra señalada.


Otras: Conforme se establece en el artículo 4° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto MOP N° 75 de 02/02/2004, y sus modificaciones; artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 151 de 2003 y Decreto M.O.P. N° 564 del 09.08.2007.


PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

100 días

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN UTM :

2.043,39 (M\$ 88.276.-)


VLADIMIR URIAS GUZMAN
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá - M.O.P.


Sr. Director Nacional de Arquitectura

ALB/51

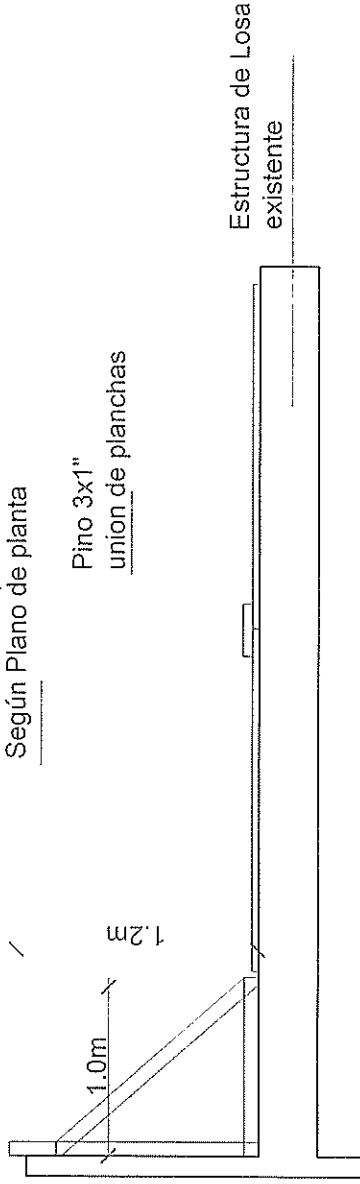
Antofagasta, Agosto del 2015

Escuadra @ 2,00m pino bruto 3x1"
 considerar amarra con alambre n°14 a
 estructura de baranda existente

Baranda existente

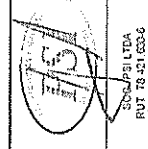
Plancha OSB 11,1mm
 Protección Superficies de circulación
 Según Plano de planta

Pino 3x1"
 union de planchas



BARANDA BALCÓN CENTRAL Y DETALLE DE PROTECCIÓN
 DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN 2° PISO

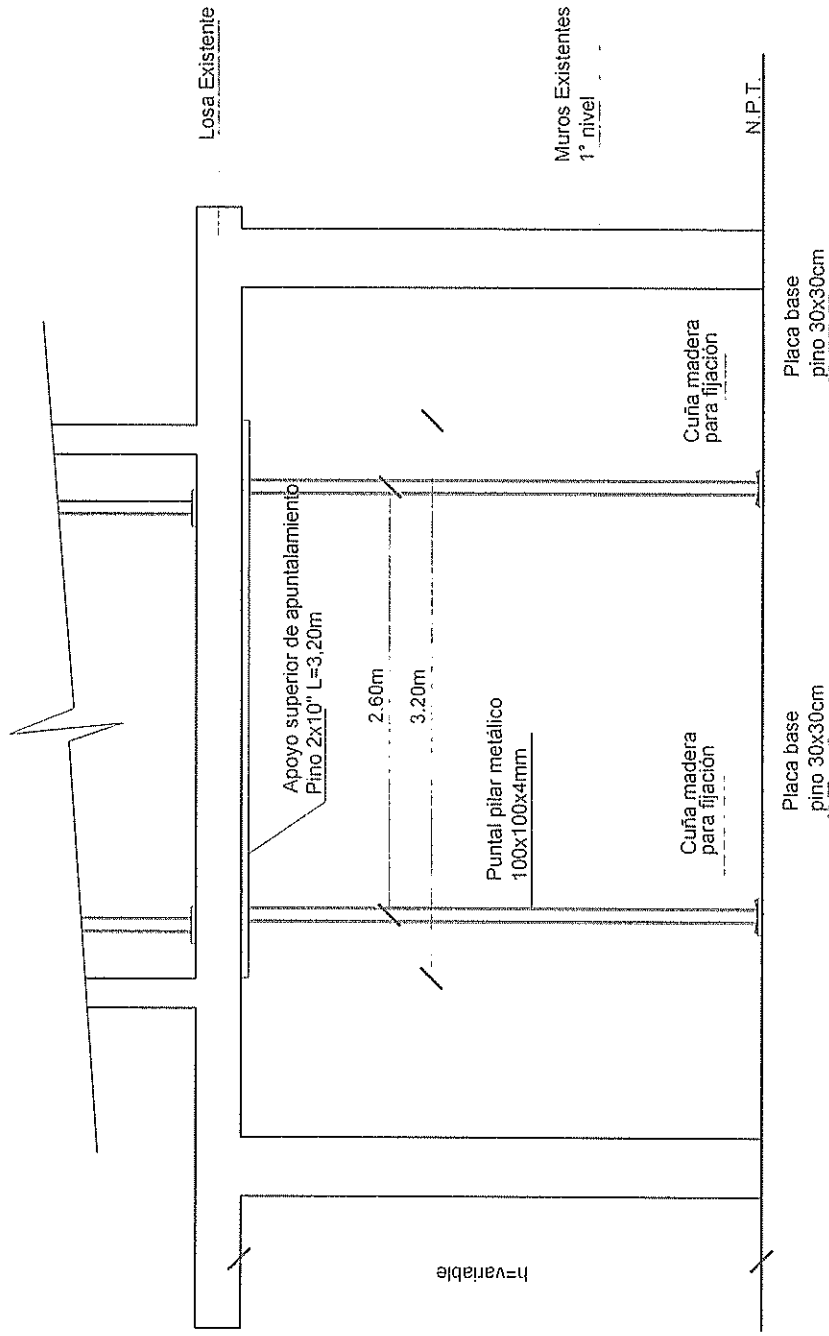
N° REV	FECHA	OBSERVACIONES	NOMBRE	FIRMA	CONTRATO N°	N° DE PLANO
A	18-03-2015	EMITIDO PARA REVISIÓN			UBICACION	01
0						FECHA 18-03-15
1						PROYECTO APUNTALAMIENTO EX - ADUANA IQUIQUE
2					ARCHIVO CAD	N° DE LÁMINA 1 DE 3
3					DIBUJANTE CAD	CONTENIDO Detalle Protección de barandas y superficies de circulación
MODIFICACIONES DE OBRA						ESCALA S/E
NOTAS ESPECIALES						



PROYECTO
 APUNTALAMIENTO EX - ADUANA IQUIQUE
 CONTENIDO
 Detalle Protección de barandas y superficies de circulación

CUBIETE

RUT



ESCANTILLÓN TIPO APUNTALAMIENTO

N° REV	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA	CONTRATO N°
A	18-03-2015	EMITIDO PARA REVISIÓN		
0				
1				
2				
3				

NOTAS ESPECIALES

N° DE PLANO: 00

FECHA: 18-03-15

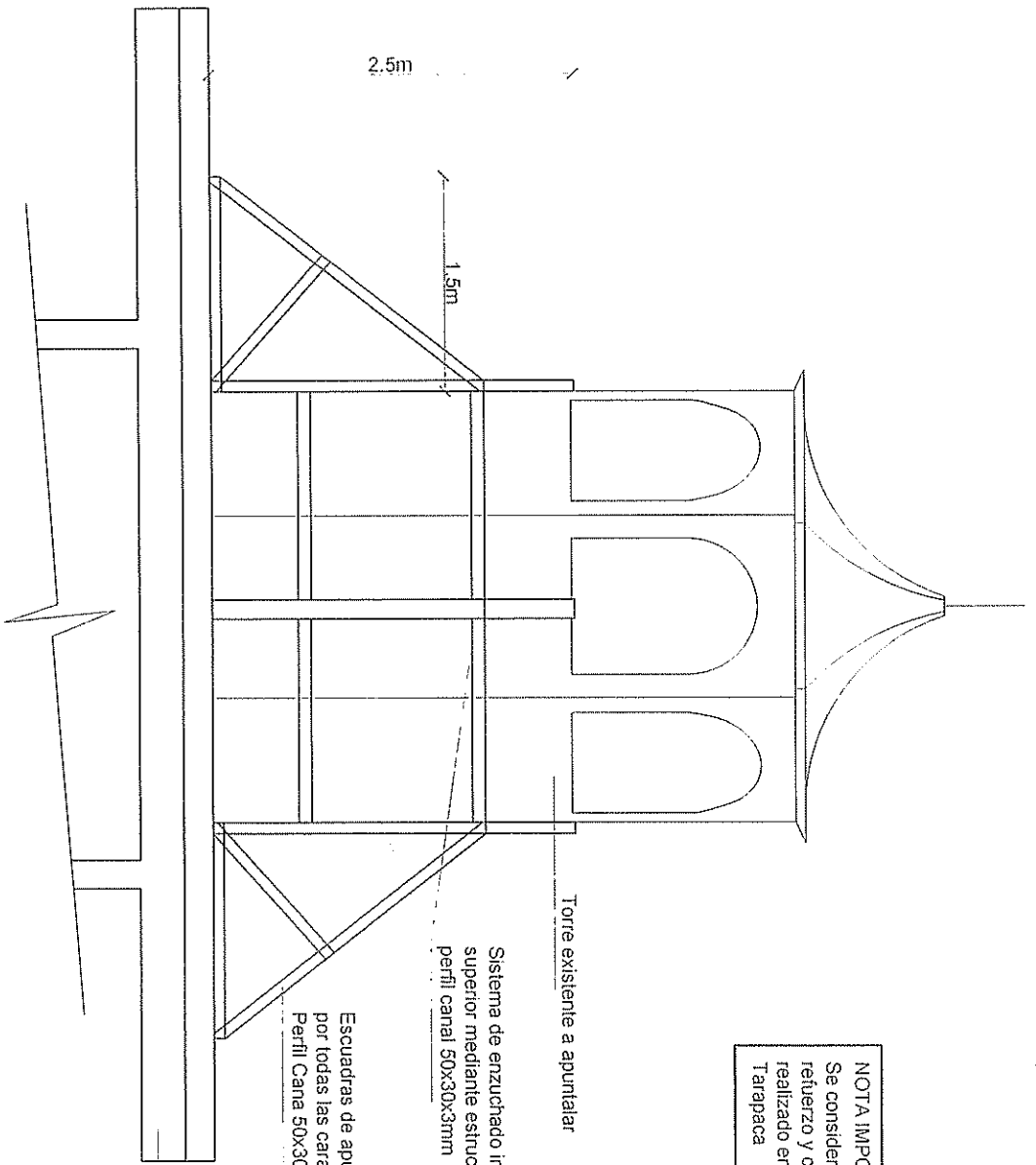
N° DE LÁMINA: 2 DE 3

PROYECTO: APUNTALAMIENTO EX-AJUANA POUJIQUE

CLIENTE: []


ESCUELA: []

NOTA IMPORTANTE:
 Se considera mismo sistema de refuerzo y confinamiento a trabajo realizado en torre principal Iglesia de Tarapaca



Refuerzos Torre Principal

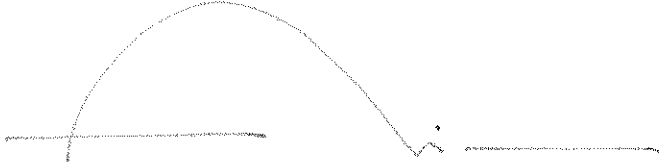
Nº	FECHA	OBSERVACIONES	NOMBRE	FIRMA	CONTRATO Nº	UBICACION	ARCHIVO CAD	DISUJANTE CAD
REV A	09-03-2016	EMITIDO PARA REVISION						
0								
1								
2								
3								

NOTAS ESPECIALES		MODIFICACIONES DE OBRA	
RUT		CLIENTE	
 SDC PSL UDA RUT 78 421 008		PROYECTO: APUNTALAMIENTO EX-ADUANA IQUIQUE CONTENIDO: Detalle refuerzo y escuadras para torre	
FECHA: 18-03-15 Nº DE LÁMINA: 3 DE 3 ESCALA: S/E			

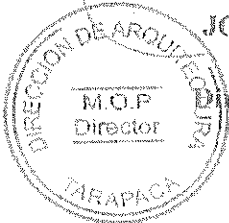


INFORME PRELIMINAR DE DAÑOS POR SINIESTRO EDIFICIO EX ADUANA IQUIQUE

Nota: Tomando como contexto el siniestro ocurrido a las 22:00 horas del día 26 de Febrero del 2015, el cual fue controlado según lo informado por Bomberos alrededor de las 12:00 horas del día 27 de Febrero del 2015, a 12 horas de ocurrido se realiza el siguiente informe preliminar del estado actual del Monumento Histórico Ex Aduana de Iquique.

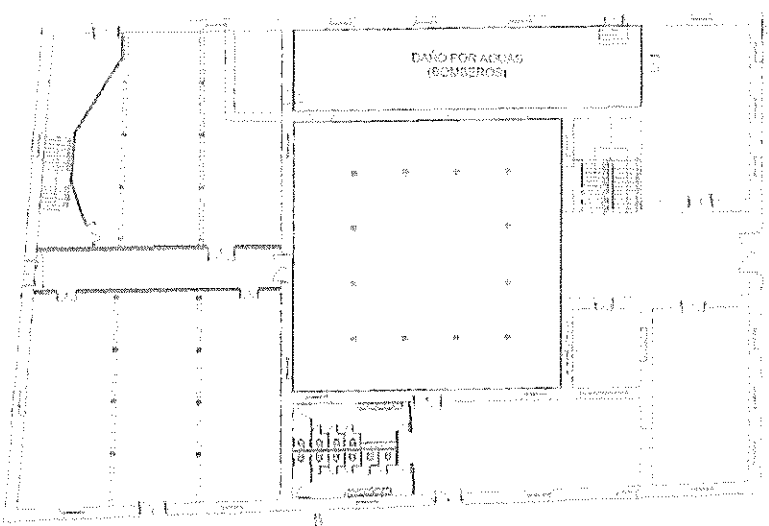


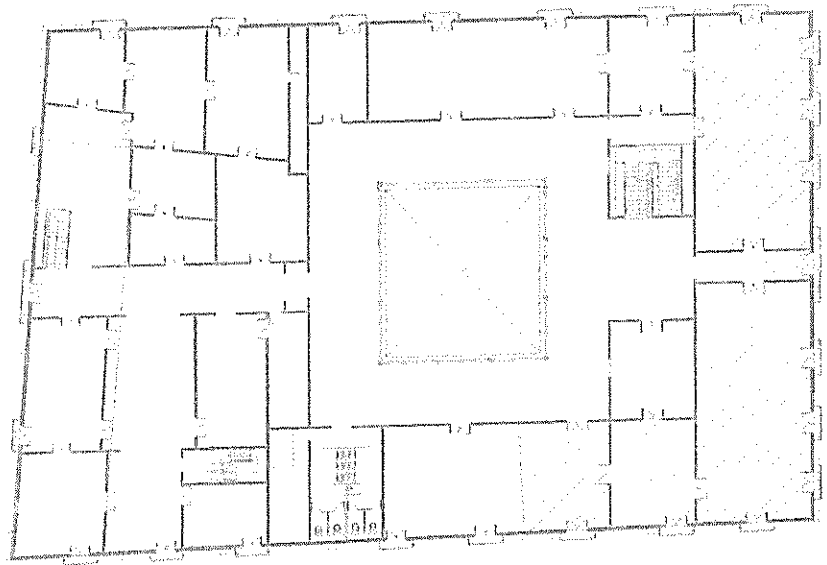
JOSE LUIS ROCO CONTRERAS
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapaca MOP.



**INFORME DE DAÑOS.
EX ADUANA DE IQUIQUE.**

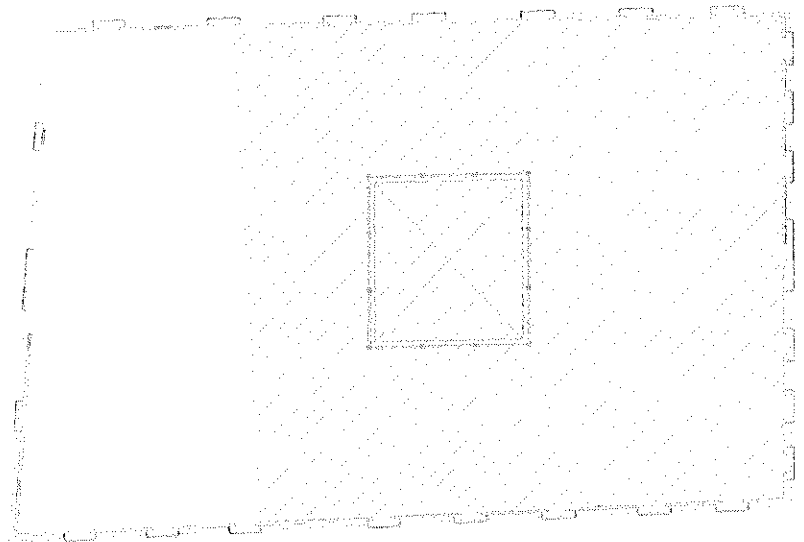
Relevamiento de Manifestaciones Patológicas.
Análisis general del Inmueble:

Tipología de Daños	Daño por agente Abiótico
Causa	Incendio
Tiempo de Ignición	1:40 hrs.
Índice de carbonización	En promedio 5mm
Daños en material Pétreo	En sector de Hall central, carbonización parcial de pies derechos diagonales, embebidos superficialmente en muros pétreos.
Daños en Material Leñoso. Maderas.	Se presentan daños graves y medios en sectores puntuales como muesiran los diagramas.
Diagrama/Sectores dañados	 <p>PLANTA PRIMER NIVEL</p> <ul style="list-style-type: none"> • AREA AMARILLA DAÑO LEVE 374 M2 • AREA NARANJA DAÑO MEDIO 460 M2 • AREA ROJO DAÑO GRAVE -----



PLANTA SEGUNDO NIVEL

- AREA AMARILLA DAÑO LEVE 150 M2
- AREA NARANJA DAÑO MEDIO 580 M2
- AREA ROJO DAÑO GRAVE 330 M2



PLATA CUBIERTA

- AREA AMARILLA DAÑO LEVE -----
- AREA NARANJA DAÑO MEDIO 320 M2
- AREA ROJO DAÑO GRAVE 1.170 M2

ACCIONES PRIORITARIAS DE PROTECCION DEL INMUEBLE.

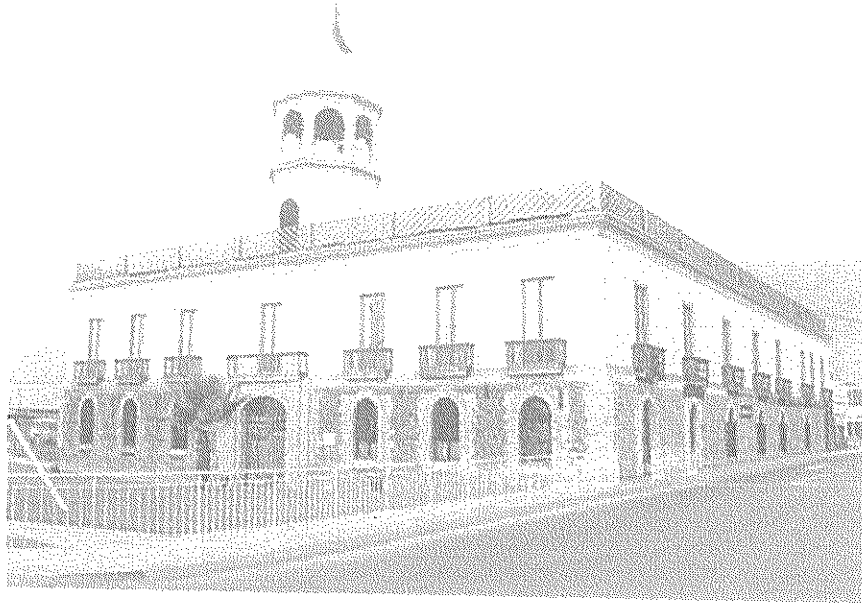
1. Apuntalamiento de glorieta de cubierta, peligro de desplome. Asentamiento parcial de su lateral sur oriente.



	<ol style="list-style-type: none">2. Apuntalamiento de pasillo perimetral superior de Hall central, estructura de envigado de cielo de primer nivel, Afectado por fuego.3. Apuntalamiento de cielo de Hall de acceso principal, estructura de envigado y entablado de cielo con saturación sobre el 60 % de humedad en sus fibras.4. Retiro de agua en pasillos de sectores de museo corbeta esmeralda, sector de envigados de madera en general del inmueble.5. Secado inmediato de envigados y entablado.6. Limpieza y despeje de sectores colapsados de segundo nivel.
Daños Secundarios	Se presenta daños parciales producto del agua de extinción, la cual ha penetrado estructura y entablados, los cuales presentan un 30% de saturación de fibras, este daño podrá derivar en patologías biológicas, con presencia de hongos de pudrición y agentes xilófagos.

DESCRIPCIÓN USO ACTUAL DE LAS DEPENDENCIAS

EX Aduana de Iquique Declarada Monumento Histórico mediante Decreto Supremo N° 01559 de Junio 28 de 1971, actualmente edificio se encuentra en administración por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique y en donde funcionan distintas dependencias administrativas como los son los Departamentos de Turismo y Cultura, Archivo y Eventos.

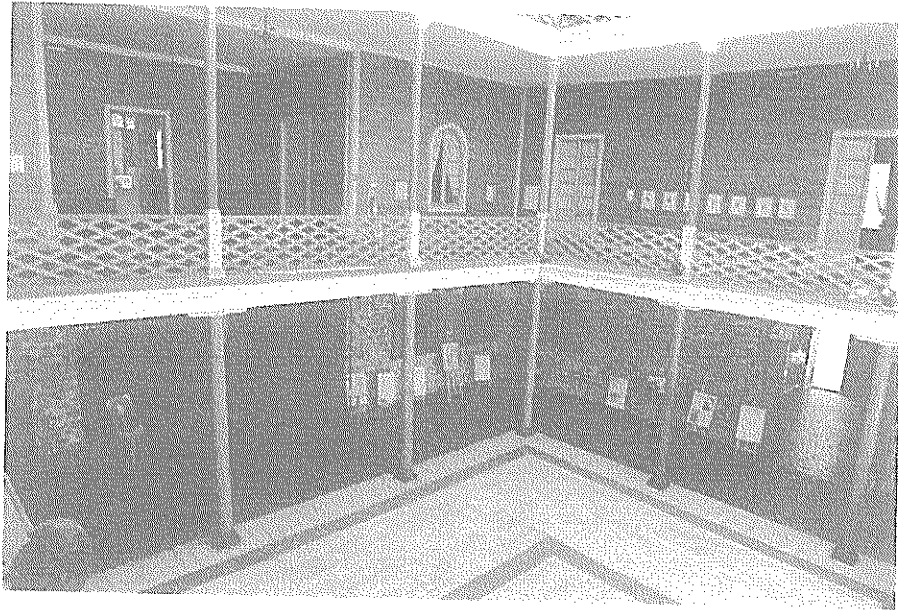


Uno de los programas más relevante que contiene el edificio corresponde al Salón Plenario el cual presenta como finalidad albergar las Sesiones del Consejo Regional Municipal y variadas manifestaciones comunitarias como por ejemplo premiaciones, conciertos y reuniones.



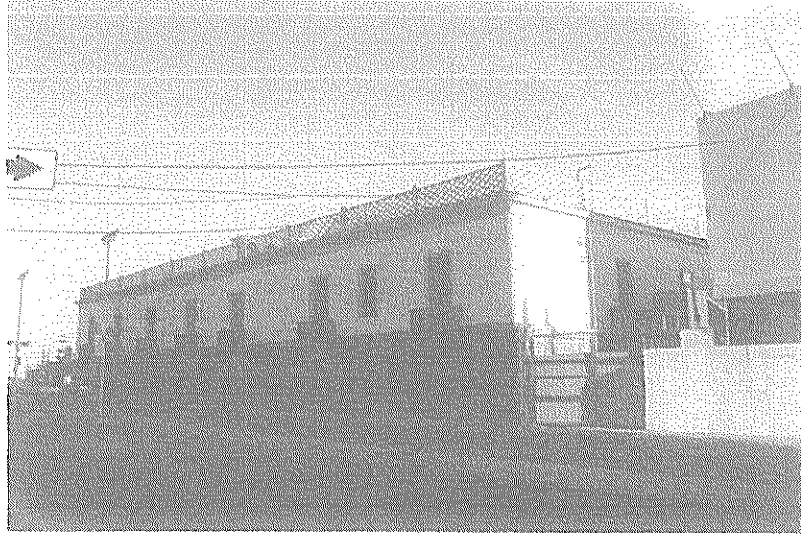
Cabe resaltar que este edificio no solo contemplaba programas de Administración Municipal sino también de otros servicios como lo son las reuniones plenarias del Consejo Regional y el Departamento de protección a la infancia dependiente del SENAME.

Otro programa importante es el que se genera en su Hall Central, el cual debido a su amplitud e iluminación se transforma en el escenario perfecto para reuniones comunitarias de gran convocatoria, además de servir de sala de exposiciones de diversos Artistas locales y muestras propias del edificio como lo son mobiliarios, pinturas, artefactos y documentos históricos.

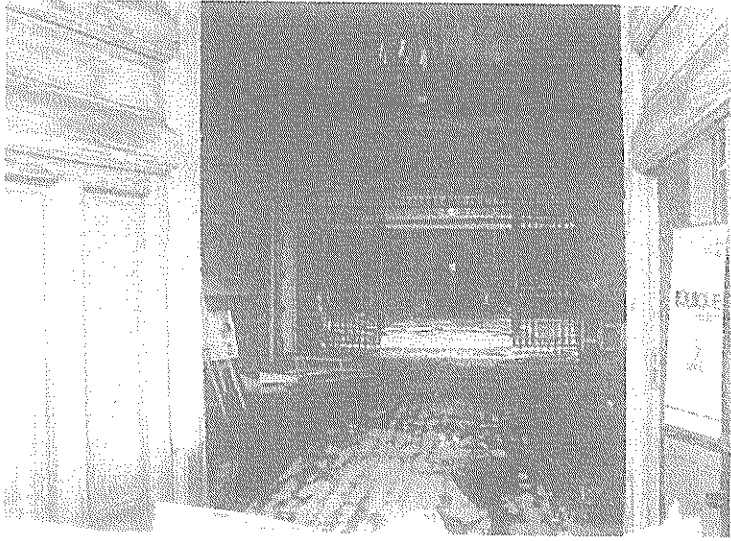


Dentro de este contexto no se puede dejar de resaltar la vocación de edificio fundacional y fiel reflejo de la historia de borde mar y portuaria de nuestra ciudad es por eso que en su primer piso específicamente en el sector sur poniente se encuentra el Museo Naval de Iquique el cual fue fundado el 20 de mayo de 1983, a petición ciudadana para mantener y conservar los principales elementos históricos que tienen relación con el principal acontecimiento acaecido en el siglo pasado en su bahía, el Combate Naval de Iquique.

DAÑOS EXTERIORES
FACHADA SUR



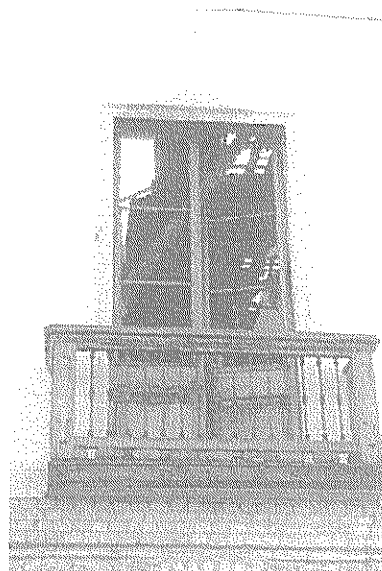
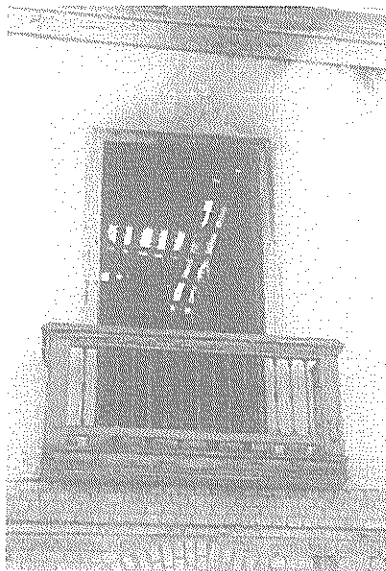
DANOS INTERIORES HALL ACCESO



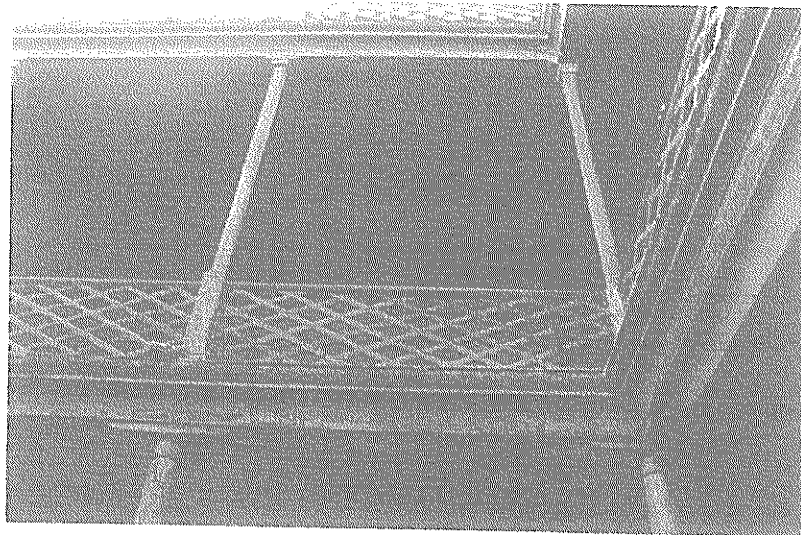
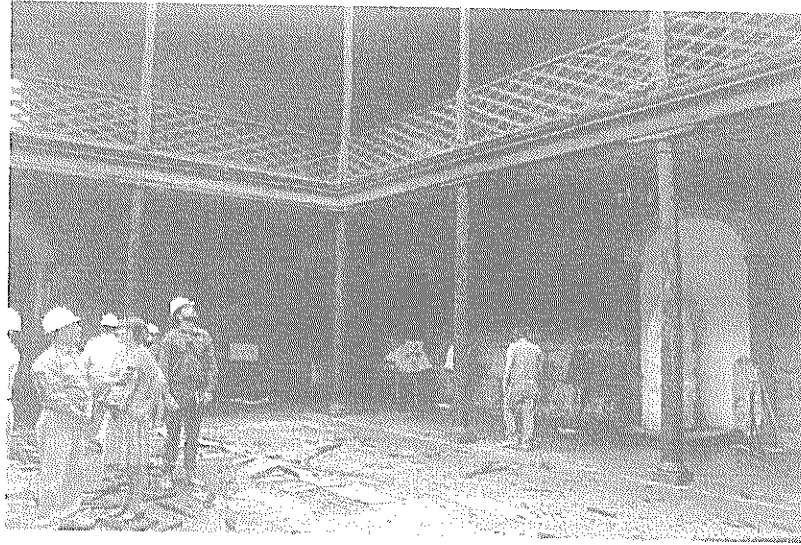
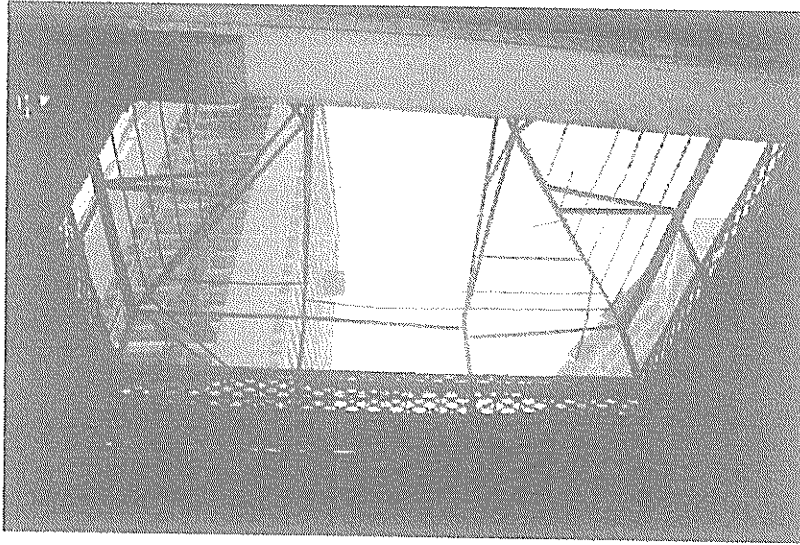
DAÑOS EXTERIORES FACHADA PONIENTE



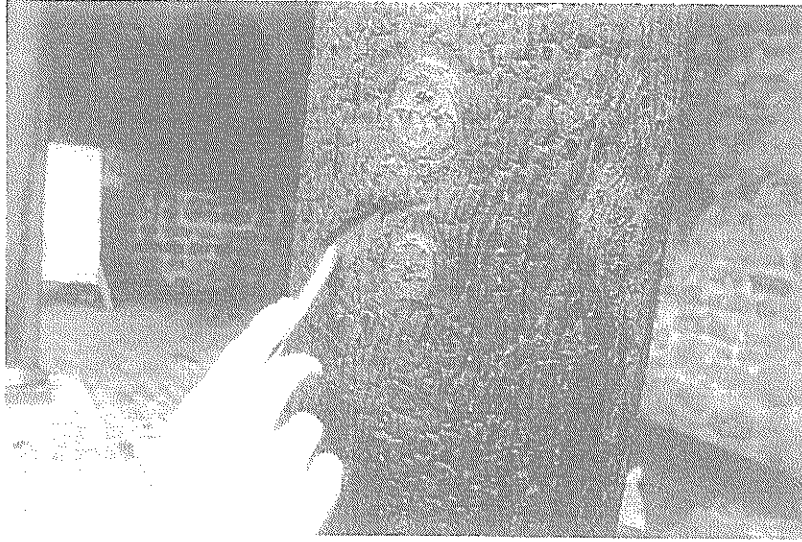
Asentamiento Glorieta



DAÑOS INTERIORES HALL CENTRAL



DAÑOS INTERIORES HALL CENTRAL



DANOS INTERIORES HALL CENTRAL

